BIBLIOTECA DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de diciembre del 2010. No. 98

GOBIERNO FEDERAL

CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, Número DGPLADES-CARAVANAS-CETR-CHIH-02-09, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, Número DGPLADES-CETR-CHIH-01-09, suscrito el día 05 de enero de 2009, así como el convenio modificatorio de número DGPLADES-CARAVANAS-CHIH-MODIF-01-09, suscrito el día 30 de septiembre de 2009, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 16-2010 I P.O., mediante el cual se autoriza a la C. Iliana Ledezma y a su menor hija Melanie Joanna Orrantia Ledezma; así como a las menores Lizeth Lorena, Jessica Elizabeth y Lucero Yackeline, de apellidos Orrantia Monclova; y a los menores Blanca Aracely, Matilde Manuela, Cristian Giovanni, Kevin Ricardo y César Alexis, todos de apellidos Orrantia Jara, a partir del 30 de agosto de 2009, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Ricardo Orrantia, el cual se desempeñaba como Celador B, dependiente de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 13414

-0-

DECRETO No. 17-2010 I P.O., mediante el cual se autoriza a la C. Celia Núñez Rivera y a sus hijos Daniel Iván y Leonel Adrián, ambos de apellidos Gandarilla Núñez, a partir del 16 de septiembre del año 2008, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Eduardo Gandarilla Méndez, quien fuera chofer del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Pág. 13415

-0-

DECRETO No.18-2010 I P.O., mediante el cual se autoriza a la C. Yiria Sugey Camargo Mendías y a sus menores hijos de nombres Yeimi Melissa y Gael Arturo, ambos de apellidos García Camargo; así como a la menor Karen Michele García Martínez, a partir del 15 de febrero del año 2010, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Luis Arturo García Magdaleno, quien fuera Agente de Investigación Criminológica, dependiente de la Dirección de Operación Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Pág. 13416

-0-

DECRETO No. 19-2010 I P.O., mediante el cual se autoriza a los menores Jesús Francisco y Jessica Ivonne, ambos de apellidos Lazarín Pérez, a partir del día 31 de octubre del año 2009, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Francisco Lazarín Núñez, quien fuera Coordinador de la Policía Ministerial, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 13417

-0-

DECRETO No. 20-2010 I P.O., mediante el cual se autoriza a la C. Sofía Irais Ávalos Morán y a sus menores hijos Dahana Irais, Alejandro y Emiliano, todos de apellidos Guerrero Ávalos, a partir del día 15 de febrero del año 2010, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Juan Miguel Guerrero Muñiz, quien fuera Agente de Investigación Criminológica en la Dirección de Operación Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado.

Pág. 13418

-0-

DECRETO No. 21-2010 I P.O., mediante el cual se autoriza a la C. Miriam Aidé Molina Rico y a sus menores hijos Alexis Erasto, Eric Emmanuel y Pablo Abdiel, todos de apellidos Cano Molina, a partir del día 15 de mayo del año 2010, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Erasto Cano Carrazco, quien fuera Agente de Investigación Criminológica en la Dirección de Operación Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Pág. 13419

-0-

DECRETO No. 22-2010 I P.O., mediante el cual se autoriza a la C. Claudia Mendoza Castillo y su menor hijo Jonathan López Mendoza, a partir del día 30 de noviembre del año 2009, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Jonathan López Moreno, quien fuera Agente de Investigación Criminológica en la Dirección de Operación Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Pág. 13420

-0-

DECRETO No. 23-2010 I P.O., mediante el cual se autoriza a la C. Erika Lizeth Márquez Almanza y a sus menores hijas Jennifer Alexandra y Andrea Jacqueline, ambas de apellidos Hernández Márquez, a partir del día 30 de octubre del año 2009, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Gilmar Armando Hernández Graciano, quien fuera Agente de Grupo de Investigación Criminológica en la Dirección de Operación Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Pág. 13421

-0-

DECRETO No. 24-2010 I P.O., mediante el cual se autoriza a la C. Alma Paulina Gallarza Orozco y a sus hijas de nombres Andrea y Paulina Alejandra, ambas de apellidos Contreras Gallarza, a partir del día 15 de julio del año 2010, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Omar Contreras Contreras, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 13422

-0-

DECRETO No. 25-2010 I P.O., mediante el cual se autoriza a la C. Beatriz Elena Fierro Chavarría y al menor de nombre Alberto Jared Sosa Fierro, a partir del 30 de junio de 2010, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Jaime Alberto Sosa Chio, quien fuera Agente de Investigación Criminológica, dependiente de la Dirección de Operación Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Pág. 13423

-0-

DECRETO No. 26-2010 I P.O., mediante el cual se autoriza a la C. Susana Ibaven Porras, a partir del 15 de noviembre del 2009, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Luis Pérez Torres, quien fuera Oficial de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 13424

-0-

DECRETO No. 27-2010 I P.O., mediante el cual se adicionan cinco párrafos al Artículo Primero, así como un párrafo al Artículo Segundo, ambos del Decreto No. 608/09 II P.O. con fecha de expedición del 26 de marzo de 2009, relativa a la pensión otorgada a la familia del C. Luis Alfonso Marrufo Armendáriz, quien se desempeñaba como Agente de la Policía Ministerial, dependiente de la Agencia Estatal de Investigación, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 13425

-0-

DECRETO No. 28-2010 I P.O., mediante el cual se autoriza a la C. Angélica Guerrero Arballo y a sus menores hijos Ayline Fernanda y Ángel Alberto, ambos de apellidos López Guerrero, a partir del día 30 de junio del año 2010, una pensión mensual equivalente al 100 % de los ingresos que percibía el C. Librado López García, con motivo de sus funciones en la fecha señalada, quien fuera Supervisor Administrativo Adscrito a la Subprocuraduría de Justicia Zona Occidente, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 13426

-0-

DECRETO No. 29-2010 I P.O., mediante el cual se autoriza a la C. Laura Lucía Carmona Molinar y a sus menores hijos Alan Eduardo, Mario Iván y Ashley Eveline, todos de apellidos Cereceda Carmona, a partir del día 30 de octubre del año 2009, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Ernesto Iván Cereceda Jiménez, quien fuera Agente de Investigación Criminológica en la Dirección de Operación Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Pág. 13427

-0-

DECRETO No. 32-2010 I P.O., mediante el cual se designan a los Legisladores y Presidentes Municipales que se mencionan en este decreto, como representantes de este Cuerpo Colegiado ante el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense, Comisión Estatal para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Consejo Estatal de Seguridad Pública, representante en virtud del Acuerdo de Implementación del Sistema Integral de Seguridad para Protección de Periodistas del Estado de Chihuahua, Consejo Estatal de Protección Civil, Comité Técnico del Fideicomiso EXPO Chihuahua, Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Pág. 13428

-0-

DECRETO No. 33-2010 I P.O., mediante el cual se modifica el Decreto No. 13/2010 I P.O., en su Artículo Primero, en lo relativo a la denominación de la Comisión de Desarrollo Comercial, Industrial y Turístico, para quedar integrada bajo el nombre de Comisión de Economía; Se modifica el Decreto No. 12/2010 I P.O., en su Artículo Primero, en lo relativo a la integración de la Comisión de Equidad, Género y Familia; Se modifica el Decreto No. 12/2010 I P.O., en su Artículo Quinto, en lo relativo a la integración de las Comisiones Especiales de Atención a Grupos Vulnerables y del Agua.

Pág.13429

-0-

DECRETO No. 34-2010 I P.O., mediante el cual se desafecta del régimen de dominio público, el bien inmueble propiedad del Municipio de Chihuahua, ubicado en la Ave. Nueva España No. 3405, Esq. con el Periférico Francisco R. Almada, de la Colonia Ranchería Juárez II de esta ciudad, con superficie de 14,585.51 metros cuadrados, para enajenarse a título oneroso a favor del Ingeniero Sergio Carlos Mares Delgado, apoderado legal de Inmobiliaria Alsuper, S.A. de C.V.

Pág 13431

-0-

DECRETO No. 36-2010 I P.O., mediante el cual se autoriza a los menores de nombres Valeria Angélica y Joseph Manuel, de apellidos Saucedo González, a partir del 28 de febrero del año 2009, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que percibiera con motivo de sus funciones el C. Manuel Lorenzo Saucedo Delgado, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, actualmente denominada División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 13432

-0-

DECRETO No. 37-2010 I P.O., mediante el cual se autoriza a la C. Alejandra Janet Delgado Torres y a sus menores hijas Aylin Fernanda y Aymee Valeria, ambas de apellidos Acosta Delgado, a partir del 15 de diciembre del año 2009, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que percibiera con motivo de sus funciones el C. Rodolfo Emmanuel Acosta Ramos, quien fuera Agente "A" de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, actualmente denominada División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 13433

-0-

DECRETO No. 38-2010 I P.O., mediante el cual se autoriza a las menores de nombres Annel Joheli, Annia Jannet y Alejandra, de apellidos Aguirre Bencomo, a partir del 15 de abril del año 2009, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que percibiera con motivo de sus funciones el C. Ulises Aguirre Hernández, quien fuera Coordinador de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, actualmente denominada División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 13434

-0-

DECRETO No. 39-2010 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, decreta el año 2011 como: "2011, año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"; Decreta la impresión de la leyenda "2011, año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria", en todos aquellos documentos oficiales que sean emitidos durante el año 2011 por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chihuahua, así como por cada uno de los Ayuntamientos del Estado, además de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Pág. 13435

-0-

DECRETO No. 40-2010 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de Magistrado a una Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Pág. 13435

-0-

DECRETO No. 41-2010 I P.O., mediante el cual se elige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para una Sala Civil, con sede en la ciudad de Chihuahua, Chih., al C. LIC. GABRIEL ARMANDO RUIZ GÁMEZ.

Pág.13436

-0-

DECRETO No. 44-2010 I P.O., mediante el cual dentro del marco de los festejos del Centenario de la Revolución Mexicana, se otorga un Reconocimiento al Mérito Revolucionario a la Señora Guadalupe Romero Quezada, por su espíritu de lucha, promoviendo los postulados de la Revolución Mexicana, como la Justicia, la Igualdad, la Libertad y la Tenencia de la Tierra.

Pág. 13436

-0-

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION Pública Presencial Internacional bajo la Cobertura de Tratados Número 38011001-007-10 (SH/I/001/2010) Resumen de Convocatoria 004-10, para el suministro e instalación de equipo para talleres, que se destinará al Centro de Entrenamiento de Alta Tecnología del Estado de Chihuahua (CENALTEC), requerido por la Secretaría de Educación y Cultura.

Pág.13437

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-010-2010-BIS, relativa a la contratación del seguro para usuarios de carreteras de cuota, solicitado por esta Secretaría.

Pág.13438

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. SCOP-DOP-05-2010, relativa a la terminación de los trabajos de construcción de la Unidad Deportiva "Oriente Siglo XXI", en ciudad Juárez, Chih.

Pág.13439

-0-

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS
REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado en el mes de noviembre de 2010.

Pág.13440

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en esta ciudad.

Pág.13441

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.
CONVOCATORIA de Licitación Pública No. PMC-OMM-N04-2010, relativa a la contratación del servicio de alimentación de los internos del Centro de Readaptación Social Distrital e internos del Centro de Rehabilitación para Menores Infractores de la Escuela "12 de Octubre", para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, requerido por la Secretaría Municipal.

Pág.13442

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. PMC-OMM-N05-2010, relativa a la contratación del servicio de Póliza de Seguros de Cobertura Amplia para el período del 26 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011, y el servicio de Póliza de Seguro de Daños a Terceros para el período del 17 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, requerido por la Oficialía Mayor.

Pág.13444

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 13446 a la Pág. 13504

-0-

FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficial el día miércoles 05 de Mayo del 2010, misma que tiene un error en las colindancias del terreno, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

DICE:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LUIS ERNESTO TENA REYES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 408, lote No.5 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Terreno Municipal
1-2	SE 08 16 00	20.00 M.	Terreno Municipal
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Terreno Municipal
3-0	NW 08 16 00	20.00 M.	Ave. 12 de Octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00487, a las 9:18 horas del día 4 de febrero del 2010 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 11 de febrero del 2010 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 23 de marzo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

-0-

DEBE DECIR:
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que el C. **LUIS ERNESTO TENA REYES** presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No.5, Manzana No. 408,** superficie de **500.00 m2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No.3
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AV. 12 DE OCTUBRE

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. DM006/0486, a las 9:18 horas del día 04 de Febrero del 2010 y fue aprobada por el H. cabildo el día 11 de febrero del 2010 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 13 de Octubre del 2010.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

LA SECRETARIO

C. CESAR DOMINGEZ ALVARADO

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 16/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Iliana Ledezma y a su menor hija Melanie Joanna Orrantia Ledezma; así como a las menores Lizeth Lorena, Jessica Elizabeth y Lucero Yackeline, de apellidos Orrantia Monclova; y a los menores Blanca Aracely, Matilde Manuela, Cristian Giovanni, Kevin Ricardo y César Alexis, todos de apellidos Orrantia Jara, a partir del 30 de agosto de 2009, una pensión mensual consistente en la cantidad de $10,642.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Ricardo Orrantia, el cual se desempeñaba como Celador B, dependiente de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

Las cantidades otorgadas a favor de los menores se entregarán por conducto de sus respectivas madres.

Así mismo, se concede una beca de estudios para los menores mencionados, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. José Ricardo Orrantia.

La C. Iliana Ledezma y su menor hija Melanie Joanna Orrantia Ledezma; así como las menores Lizeth Lorena, Jessica Elizabeth y Lucero Yackeline, de apellidos Orrantia Monclova; y los menores Blanca Aracely, Matilde Manuela, Cristian Giovanni, Kevin Ricardo y César Alexis, todos de apellidos Orrantia Jara, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores mencionados cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Iliana Ledezma, éstos durarán mientras no contraiga nuevas nupcias o deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
17/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se autoriza a la C. Celia Núñez Rivera y a sus hijos Daniel Iván y Leonel Adrián, ambos de apellidos Gandarilla Núñez, a partir del 16 de septiembre del año 2008, una pensión mensual consistente en la cantidad de $7,095.00 (SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Eduardo Gandarilla Méndez, quien fuera chofer del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

Las cantidades otorgadas serán entregadas proporcionalmente a la C. Celia Núñez Rivera, en su carácter de viuda y como representante de sus menores hijos Daniel Iván y Leonel Adrián, ambos de apellidos Gandarilla Núñez, hasta que cumplan los dieciocho años.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para Daniel Iván y Leonel Adrián, ambos de apellidos Gandarilla Núñez, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Eduardo Gandarilla Méndez.

La C. Celia Núñez Rivera y sus hijos Daniel Iván y Leonel Adrián, ambos de apellidos Gandarilla Núñez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que Daniel Iván y Leonel Adrián, ambos de apellidos Gandarilla Núñez, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Celia Núñez Rivera, éstos durarán mientras no contraiga matrimonio, o antes, en caso de que deje de necesitarlos, por lo que deberá practicársele anualmente una evaluación económica.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO No. 18/2010 I P.O.

D E C R E T O:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Yiria Sugey Camargo Mendías, y a sus menores hijos de nombres Yeimi Melissa y Gael Arturo, ambos de apellidos García Camargo; así como a la menor Karen Michele García Martínez, a partir del 15 de febrero del año 2010, una pensión mensual consistente en la cantidad de $8,536.00 (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Luis Arturo García Magdaleno, quien fuera Agente de Investigación Criminológica, dependiente de la Dirección de Operación Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

Las cantidades otorgadas a favor de los menores Yeimi Melissa y Gael Arturo, ambos de apellidos García Camargo, les serán entregadas por conducto de su madre, la C. Yiria Sugey Camargo Mendías. Por lo que hace a la menor Karen Michele García Martínez, se le entregarán por conducto de la C. Guadalupe Aracely Martínez González, madre de la menor.

Así mismo, se concede una beca de estudios para los menores Yeimi Melissa y Gael Arturo, ambos de apellidos García Camargo; así como a la menor Karen Michele García Martínez, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Luis Arturo García Magdaleno.

La C. Yiria Sugey Camargo Mendías, y sus menores hijos de nombres Yeimi Melissa y Gael Arturo, ambos de apellidos García Camargo; así como la menor Karen Michele García Martínez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Yeimi Melissa y Gael Arturo, ambos de apellidos García Camargo, así como la menor Karen Michele García Martínez, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Yiria Sugey Camargo Mendías, éstos durarán mientras no contraiga nuevas nupcias o deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
19/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo, se autoriza a los menores Jesús Francisco y Jessica Ivonne, ambos de apellidos Lazarín Pérez, a partir del día 31 de octubre del año 2009, una pensión mensual consistente en la cantidad de $20,089.62 (VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Francisco Lazarín Núñez, quien fuera Coordinador de la Policía Ministerial, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido de manera proporcional, entre los beneficiarios indicados en el párrafo que antecede.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a los menores Jesús Francisco y Jessica Ivonne, ambos de apellidos Lazarín Pérez, por conducto de su madre, la señora Verónica Ivonne Pérez Cornejo, hasta que cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Jesús Francisco y Jessica Ivonne, ambos de apellidos Lazarín Pérez, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Francisco Lazarín Núñez.

Los menores Jesús Francisco y Jessica Ivonne, ambos de apellidos Lazarín Pérez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Jesús Francisco y Jessica Ivonne, ambos de apellidos Lazarín Pérez, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO No. 20/2010 I P.O.

D E C R E T O:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo, se autoriza a la C. Sofía Irais Ávalos Morán y a sus menores hijos Dahana Irais, Alejandro y Emiliano, todos de apellidos Guerrero Ávalos, a partir del día 15 de febrero del año 2010, una pensión mensual consistente en la cantidad de $10,120.98 (DIEZ MIL CIENTO VEINTE PESOS 98/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Juan Miguel Guerrero Muñiz, quien fuera Agente de Investigación Criminológica en la Dirección de Operación Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado.

Las cantidades se repartirán en partes iguales entre la Sra. Sofía Irais Ávalos Morán y sus menores hijos Dahana Irais, Alejandro y Emiliano, todos de apellidos Guerrero Ávalos.

La cantidad que corresponda a los menores Dahana Irais, Alejandro y Emiliano, todos de apellidos Guerrero Ávalos, será otorgada por conducto de su madre, la señora Sofía Irais Ávalos Morán.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Dahana Irais, Alejandro y Emiliano, todos de apellidos Guerrero Ávalos, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

El monto de la pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el Agente Juan Miguel Guerrero Muñiz.

La Sra. Sofía Irais Ávalos Morán y sus menores hijos Dahana Irais, Alejandro y Emiliano, todos de apellidos Guerrero Ávalos tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que las menores Dahana Irais, Alejandro y Emiliano, todos de apellidos Guerrero Ávalos, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Sofía Irais Ávalos Morán, éstos durarán mientras no contraiga matrimonio, o antes, en caso de que deje de necesitarlos, por lo que deberá practicársele anualmente una evaluación económica.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
21/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo, se autoriza a la C. Miriam Aidé Molina Rico y a sus menores hijos Alexis Erasto, Eric Emmanuel y Pablo Abdiel, todos de apellidos Cano Molina, a partir del día 15 de mayo del año 2010, una pensión mensual consistente en la cantidad de $10,120.98 (DIEZ MIL CIENTO VEINTE PESOS 98/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Erasto Cano Carrazco, quien fuera Agente de Investigación Criminológica en la Dirección de Operación Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Las cantidades se repartirán en partes iguales entre la Sra. Miriam Aidé Molina Rico y sus menores hijos Alexis Erasto, Eric Emmanuel y Pablo Abdiel, todos de apellidos Cano Molina.

La cantidad que corresponda a los menores Alexis Erasto, Eric Emmanuel y Pablo Abdiel, todos de apellidos Cano Molina, será otorgada por conducto de su madre, la señora Miriam Aidé Molina Rico.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menoresAlexis Erasto, Eric Emmanuel y Pablo Abdiel, todos de apellidos Cano Molina, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

El monto de la pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el Agente Erasto Cano Carrazco.

La Sra. Miriam Aidé Molina Rico y sus menores hijos Alexis Erasto, Eric Emmanuel y Pablo Abdiel, todos de apellidos Cano Molina, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Alexis Erasto, Eric Emmanuel y Pablo Abdiel, todos de apellidos Cano Molina, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C.Miriam Aidé Molina Rico, éstos durarán mientras no contraiga matrimonio, o antes en caso de que deje de necesitarlos, por lo que deberá practicársele anualmente una evaluación económica.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
22/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo, se autoriza a la C. Claudia Mendoza Castillo y su menor hijo Jonathan López Mendoza, a partir del día 30 de noviembre del año 2009, una pensión mensual consistente en la cantidad de $10,120.98 (DIEZ MIL CIENTO VEINTE PESOS 98/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Jonathan López Moreno, quien fuera Agente de Investigación Criminológica en la Dirección de Operación Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Las cantidades se repartirán en partes iguales entre la Sra. Claudia Mendoza Castillo y su menor hijo Jonathan López Mendoza.

La cantidad que corresponda al menor Jonathan López Mendoza, será otorgada por conducto de su madre, la señora Claudia Mendoza Castillo.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el menor Jonathan López Mendoza, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

El monto de la pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el Agente Jonathan López Moreno.

La Sra. Claudia Mendoza Castillo y su menor hijo Jonathan López Mendoza, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que el menor Jonathan López Mendoza cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Claudia Mendoza Castillo, éstos durarán mientras no contraiga matrimonio, o antes, en caso de que deje de necesitarlos, por lo que deberá practicársele anualmente una evaluación económica.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
23/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo, se autoriza a la C. Erika Lizeth Márquez Almanza y a sus menores hijas Jennifer Alexandra y Andrea Jacqueline, ambas de apellidos Hernández Márquez, a partir del día 30 de octubre del año 2009, una pensión mensual consistente en la cantidad de $10,120.98 (DIEZ MIL CIENTO VEINTE PESOS 98/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Gilmar Armando Hernández Graciano, quien fuera Agente de Grupo de Investigación Criminológica en la Dirección de Operación Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Las cantidades se repartirán en partes iguales entre la Sra. Erika Lizeth Márquez Almanza y sus menores hijas Jennifer Alexandra y Andrea Jacqueline ambas, de apellidos Hernández Márquez.

La cantidad que corresponda a las menores Jennifer Alexandra y Andrea Jacqueline, ambas de apellidos Hernández Márquez, será otorgada por conducto de su madre, la señora Erika Lizeth Márquez Almanza.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para las menores Jennifer Alexandra y Andrea Jacqueline, ambas de apellidos Hernández Márquez, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

El monto de la pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el Agente Gilmar Armando Hernández Graciano.

La Sra. Erika Lizeth Márquez Almanza y sus menores hijas Jennifer Alexandra y Andrea Jacqueline, ambas de apellidos Hernández Márquez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que las menores Jennifer Alexandra y Andrea Jacqueline, ambas de apellidos Hernández Márquez, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que las acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Erika Lizeth Márquez Almanza, éstos durarán mientras no contraiga matrimonio, o antes, en caso de que deje de necesitarlos, por lo que deberá practicársele anualmente una evaluación económica.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
24/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo, se autoriza a la C. Alma Paulina Gallarza Orozco y a sus hijas de nombres Andrea y Paulina Alejandra, ambas de apellidos Contreras Gallarza, a partir del día 15 de julio del año 2010, una pensión mensual consistente en la cantidad de $12,894.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Omar Contreras Contreras, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre las beneficiarias indicadas con anterioridad.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a las menores por conducto de su madre, la señora Alma Paulina Gallarza Orozco, hasta que cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para las menores Andrea y Paulina Alejandra, ambas de apellidos Contreras Gallarza, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Omar Contreras Contreras.

La C. Alma Paulina Gallarza Orozco y sus hijas antes mencionadas, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que las menores mencionadas, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que las acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Alma Paulina Gallarza Orozco, éstos durarán mientras no contraiga matrimonio, o antes, en caso de que deje de necesitarlos, por lo que deberá practicársele anualmente una evaluación económica.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
25/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Beatriz Elena Fierro Chavarría y al menor de nombre Alberto Jared Sosa Fierro, a partir del 30 de junio de 2010, una pensión mensual consistente en la cantidad de $9,194.00 (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Jaime Alberto Sosa Chio, quien fuera Agente de Investigación Criminológica, dependiente de la Dirección de Operación Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

Las cantidades otorgadas a favor del menor de nombre Alberto Jared Sosa Fierro, se entregarán por conducto de su madre, la C. Beatriz Elena Fierro Chavarría.

Así mismo, se concede una beca de estudios para el menor Alberto Jared Sosa Fierro, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Jaime Alberto Sosa Chio.

La C. Beatriz Elena Fierro Chavarría y su menor hijo Alberto Jared Sosa Fierro, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que el menor mencionado, cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Beatriz Elena Fierro Chavarría, éstos durarán mientras no contraiga nuevas nupcias o deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
26/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Susana Ibaven Porras, a partir del 15 de noviembre del 2009, una pensión complementaria mensual consistente en la cantidad de $3,969.38 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.), equivalente al 37.5% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Luis Pérez Torres, quien fuera Oficial de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, en la inteligencia de que el otro 62.5% será cubierto por Pensiones Civiles del Estado.

La cantidad otorgada será entregada a la C. Susana Ibaven Porras.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Luis Pérez Torres.

La C. Susana Ibaven Porras, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sea beneficiaria de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que la C. Susana Ibaven Porras contraiga nuevas nupcias o cuando deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a la beneficiaria indicada con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
27/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan cinco párrafos al Artículo Primero, así como un párrafo al Artículo Segundo, ambos del Decreto No. 608/09 II P.O. con fecha de expedición del 26 de marzo de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, del 18 de abril de 2009, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.-

.....

.....

.....

.....

La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, autoriza a favor de la menor Maliny Marrufo Ríos, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, una parte proporcional de la pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Luis Alonso Marrufo Armendáriz, quien se desempeñaba como Agente de la Policía Ministerial, dependiente de la Agencia Estatal de Investigación, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a la menor Maliny Marrufo Ríos, por conducto de su madre, la señora Diana Ríos Ríos.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor Maliny Marrufo Ríos, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Luis Alonso Marrufo Armendáriz.

La menor Maliny Marrufo Ríos, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiaria de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

.....

Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que la menor Maliny Marrufo Ríos cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
28/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Angélica Guerrero Arballo y a sus menores hijos Ayline Fernanda y Ángel Alberto, ambos de apellidos López Guerrero, a partir del día 30 de junio del año 2010, una pensión complementaria mensual consistente en la cantidad de $6,052.00 (SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 42.5% de los ingresos que percibía el C. Librado López García, con motivo de sus funciones en la fecha señalada, quien fuera Supervisor Administrativo Adscrito a la Subprocuraduría de Justicia Zona Occidente, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la inteligencia de que el otro 57.5% será cubierto por Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada será distribuido en forma proporcional entre todos los beneficiarios.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a los menores antes mencionados, por conducto de su madre, la C. Angélica Guerrero Arballo, hasta que cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Ayline Fernanda y Ángel Alberto, ambos de apellidos López Guerrero, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Librado López García.

La C. Angélica Guerrero Arballo y sus menores hijos antes mencionados, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Ayline Fernanda y Ángel Alberto, ambos de apellidos López Guerrero, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Angélica Guerrero Arballo, en su calidad de cónyuge supérstite, éstos subsistirán hasta que contraiga nuevas nupcias o cuando deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No. 29/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo, se autoriza a la C. Laura Lucía Carmona Molinar y a sus menores hijos Alan Eduardo, Mario Iván y Ashley Eveline, todos de apellidos Cereceda Carmona, a partir del día 30 de octubre del año 2009, una pensión mensual consistente en la cantidad de $10,120.98 (DIEZ MIL CIENTO VEINTE PESOS 98/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Ernesto Iván Cereceda Jiménez, quien fuera Agente de Investigación Criminológica en la Dirección de Operación Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Las cantidades se repartirán en partes iguales entre la Sra. Laura Lucía Carmona Molinar y sus menores hijos Alan Eduardo, Mario Iván y Ashley Eveline, todos de apellidos Cereceda Carmona.

La cantidad que corresponda a los menores Alan Eduardo, Mario Iván y Ashley Eveline, todos de apellidos Cereceda Carmona, será otorgada por conducto de su madre, la señora Laura Lucía Carmona Molinar.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Alan Eduardo, Mario Iván y Ashley Eveline, todos de apellidos Cereceda Carmona, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

El monto de la pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el Agente Ernesto Iván Cereceda Jiménez.

La Sra. Laura Lucía Carmona Molinar y sus menores hijos Alan Eduardo, Mario Iván y Ashley Eveline, todos de apellidos Cereceda Carmona, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Alan Eduardo, Mario Iván y Ashley Eveline, todos de apellidos Cereceda Carmona, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Laura Lucía Carmona Molinar, éstos durarán mientras no contraiga matrimonio, o antes, en caso de que deje de necesitarlos, por lo que deberá practicársele anualmente una evaluación económica.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
32/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designan como representantes de este Cuerpo Colegiado ante el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense, a los Legisladores:

1. **Ricardo Orviz Blake;**
2. **Raúl García Ruíz;**
3. **Héctor Elías Barraza Chávez,** con carácter de alterno No. 1, y
4. **Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río,** con carácter de alterno No. 2.

Y como representantes de las Presidencias Municipales del Estado, a:

1. **Lic. Marco Adán Quezada Martínez**, Presidente Municipal de Chihuahua.
2. **Ing. Héctor Murguía Lardizábal**, Presidente Municipal de Juárez, y
3. **C. Mario Mata Carrasco**, Presidente Municipal de Delicias, en calidad de alterno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designan como representantes de este Cuerpo Colegiado ante la Comisión Estatal para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, a los Legisladores:

1. **Fernando Mendoza Ruíz, y**
2. **Héctor Elías Barraza Chávez.**

ARTÍCULO TERCERO.- Se designan como representantes de este Cuerpo Colegiado ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública, a los Legisladores:

1. **César Alejandro Domínguez Domínguez, y**
2. **Héctor Rafael Ortiz Orpinel.**

ARTÍCULO CUARTO.- Se designa como representante de este Cuerpo Colegiado, en virtud del Acuerdo de Implementación del Sistema Integral de Seguridad para Protección de Periodistas del Estado de Chihuahua, a la **Legisladora María de los Ángeles Bailón Peinado.**

ARTÍCULO QUINTO.- Se designan como representantes de este Cuerpo Colegiado ante el Consejo Estatal de Protección Civil, a los Legisladores:

1. **Alex Le Barón González;**
2. **Patricia Flores González;**

3. **Alva Melania Almazán Negrete;**
4. **Samuel Díaz Palma;**
5. **Brenda Ríos Prieto, y**
6. **Jorge Abraham Ramírez Alvídrez.**

ARTÍCULO SEXTO.- Se designan como representantes de este Cuerpo Colegiado ante el Comité Técnico del Fideicomiso EXPO Chihuahua, a:

PROPIETARIO: **Presidente en turno del H. Congreso, Dip. Enrique Serrano Escobar.**
SUPLENTE: **Dip. Ricardo Alán Boone Salmón.**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se designa como representante de este Cuerpo Colegiado ante la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano, a la **Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social de la Sexagésima Tercera Legislatura.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
33/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Decreto No. 13/2010 I P.O., en su Artículo Primero, en lo relativo a la denominación de la Comisión de Desarrollo Comercial, Industrial y Turístico, para quedar integrada bajo el nombre de Comisión de Economía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el Decreto No. 12/2010 I P.O., en su Artículo Primero, en lo relativo a la integración de la Comisión de Equidad, Género y Familia, para quedar conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA

PRESIDENTA:	DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ
SECRETARIA:	DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA
VOCAL:	DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL
VOCAL:	DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VOCAL:	**DIP. BENJAMÍN GARCÍA RUIZ**

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica el Decreto No. 12/2010 I P.O., en su Artículo Quinto, en lo relativo a la integración de las Comisiones Especiales de Atención a Grupos Vulnerables y del Agua, para quedar conformadas de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

PRESIDENTE:	DIP. SAMUEL DÍAZ PALMA
SECRETARIO:	DIP. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ
VOCAL:	DIP. RICARDO ORVIZ BLAKE
VOCAL:	DIP. BENJAMÍN GARCÍA RUIZ
VOCAL:	DIP. PABLO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
VOCAL:	DIP. FERNANDO MENDOZA RUÍZ
VOCAL:	DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

COMISIÓN ESPECIAL DEL AGUA

PRESIDENTE:	DIP. ALEX LE BARÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO:	DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN
VOCAL:	DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO
VOCAL:	DIP. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ
VOCAL:	DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE
VOCAL:	DIP. RENÉ FRANCO RUIZ
VOCAL:	DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ
VOCAL:	DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES
VOCAL:	DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VOCAL:	DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO
VOCAL:	DIP. RICARDO ORVIZ BLAKE

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
34/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desafecta del régimen de dominio público, el bien inmueble propiedad del Municipio de Chihuahua, ubicado en la Ave. Nueva España No. 3405, Esq. con el Periférico Francisco R. Almada, de la Colonia Ranchería Juárez II de esta ciudad, con superficie de 14,585.51 metros cuadrados, mismo que cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias, que a continuación se describen:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO		DISTANCIA	COLINDANTE
1	2	58.63	Lote 1
2	3	69.89	Ave. Nueva España
3	4	74.42	Ave. Nueva España
4	5	13.52	Ave. Nueva España
5	6	7.18	Ave. Nueva España
6	7	4.12	Ave. Nueva España
7	8	94.18	Periférico Francisco R. Almada
8	9	98.11	Calle Alfonso de Ávila
9	10	49.4	Lote 3
10	1	63.83	Lotes 3, 16 al 27

SUPERFICIE =14,585.51 M2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chihuahua, a enajenar a título oneroso, el bien inmueble descrito en el Artículo Primero del presente Decreto, a favor del C. Ing. Sergio Carlos Mares Delgado, en su carácter de Apoderado Legal de Inmobiliarias Alsuper, S.A. de C.V.

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio hará la entrega física del inmueble al comprador, en el mes de diciembre del año 2010.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
36/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a los menores de nombres Valeria Angélica y Joseph Manuel, de apellidos Saucedo González, a partir del 28 de febrero del año 2009, una pensión mensual consistente en la cantidad de $17,175.02 (DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que percibiera con motivo de sus funciones el C. Manuel Lorenzo Saucedo Delgado, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, actualmente denominada División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en forma proporcional entre todos los beneficiarios antes mencionados.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a los menores Valeria Angélica y Joseph Manuel, de apellidos Saucedo González, por conducto de su madre, la C. Angélica González, hasta que ellos cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Valeria Angélica y Joseph Manuel, de apellidos Saucedo González, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Manuel Lorenzo Saucedo Delgado.

Los menores Valeria Angélica y Joseph Manuel, de apellidos Saucedo González, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Valeria Angélica y Joseph Manuel, de apellidos Saucedo González, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
37/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Alejandra Janet Delgado Torres y a sus menores hijas Aylin Fernanda y Aymee Valeria, ambas de apellidos Acosta Delgado, a partir del 15 de diciembre del año 2009, una pensión mensual consistente en la cantidad de $15,617.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que percibiera con motivo de sus funciones el C. Rodolfo Emmanuel Acosta Ramos, quien fuera Agente "A" de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, actualmente denominada División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre las beneficiarias indicadas con anterioridad.

La cantidad otorgada a favor de las menores Aylin Fernanda y Aymee Valeria, ambas de apellidos Acosta Delgado, les será entregada por conducto de su madre, la C. Alejandra Janet Delgado Torres, hasta que ellas cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para las menores Aylin Fernanda y Aymee Valeria, ambas de apellidos Acosta Delgado, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Rodolfo Emmanuel Acosta Ramos.

La C. Alejandra Janet Delgado Torres y sus menores hijas Aylin Fernanda y Aymee Valeria, ambas de apellidos Acosta Delgado, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor de las menores antes mencionadas, subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que las acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Los beneficios otorgados en cuanto a la C. Alejandra Janet Delgado Torres, cónyuge supérstite, éstos durarán mientras no contraiga matrimonio, o antes, en caso de que deje de necesitarlos, por lo que deberá practicársele anualmente una evaluación económica.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
38/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a las menores de nombres Annel Joheli, Annia Jannet y Alejandra, de apellidos Aguirre Bencomo, a partir del 15 de abril del año 2009, una pensión mensual consistente en la cantidad de $16,544.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que percibiera con motivo de sus funciones el C. Ulises Aguirre Hernández, quien fuera Coordinador de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, actualmente denominada División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en forma proporcional entre todas las beneficiarias indicadas con anterioridad.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a las menores antes señaladas, por conducto de su madre, la C. Janeth Rosario Bencomo Lozano, hasta que cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para las menores Annel Joheli, Annia Jannet y Alejandra, de apellidos Aguirre Bencomo, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Ulises Aguirre Hernández.

Las menores Annel Joheli, Annia Jannet y Alejandra, de apellidos Aguirre Bencomo, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que las menores antes mencionadas, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que las acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
39/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, decreta el año 2011 como: "2011, año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado decreta la impresión de la leyenda "2011, año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria", en todos aquellos documentos oficiales que sean emitidos durante el año 2011 por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chihuahua, así como por cada uno de los Ayuntamientos del Estado, además de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y Municipal.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2011, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez veinticinco del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO Nº.
40/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de Magistrado a una Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO Nº.
41/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracción XV, inciso B) y 103 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se elige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para una Sala Civil, con sede en la ciudad de Chihuahua, Chih., al **C. LIC. GABRIEL ARMANDO RUIZ GÁMEZ.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- En los términos del artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, llámese al funcionario a efecto de protestarlo legalmente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
44/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Dentro del marco de los festejos del Centenario de la Revolución Mexicana, se otorga un Reconocimiento al Mérito Revolucionario a la Señora Guadalupe Romero Quezada, por su espíritu de lucha, promoviendo los postulados de la Revolución Mexicana, como la Justicia, la Igualdad, la Libertad y la Tenencia de la Tierra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, por conducto de la Junta de Coordinación Parlamentaria, quien determinará el tiempo y forma de la entrega del citado reconocimiento.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO 38011001-007-10 (SH/I/001/2010)
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-10

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN II Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA TALLERES, QUE SE DESTINARÁ AL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE ALTA TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CENALTEC), REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN; **QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARÁ EL ENVÍO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRÓNICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERÍA.**

NUMERO DE LICITACIÓN: 38011001-007-10 (SH/I/001/2010)

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA TALLERES, QUE SE DESTINARÁ AL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE ALTA TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CENALTEC).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	METALERO PUNZADOR	EQUIPO	1
2	ROLADORA	EQUIPO	4
3	TROQUELADORA	EQUIPO	1
4	CENTRO DE MAQUINADO CNC	EQUIPO	1

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET	7 DE DICIEMBRE DE 2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 12:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE ÉSTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 9:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE ÉSTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TEL. 614-429-33-00 EXT. 13645, LOS DÍAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE DICIEMBRE DE 2010

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO.
Rúbrica.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/010/2010-BIS
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SH/010/2010-BIS**, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL **SEGURO PARA USUARIOS DE CARRETERAS DE CUOTA**, SOLICITADO POR LA **SECRETARIA DE HACIENDA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	**PÓLIZA DE SEGURO PARA USUARIOS DE LAS CARRETERAS DE CUOTA DEL ESTADO QUE CUBREN EL DERECHO DE PEAJE, EN LAS SIGUIENTES CASETAS: VILLA AHUMADA, SACRAMENTO, SAUCILLO, CAMARGO, JIMÉNEZ, OJO LAGUNA, CUAUHTÉMOC, SAVALZA Y GALEANA CON UN AFORO VEHICULAR DE 12´434,809 USUARIOS, ASÍ COMO LAS CASETAS DE JERÓNIMO Y OJINAGA CON UN AFORO DE 606,880 USUARIOS; CON VIGENCIA DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 A LAS 12:01 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011, A LAS 12:00 HORAS.**

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **08 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2010** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS.**	**$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.**	**13 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 9:30 HORAS.**

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **20 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 11:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 1´000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ HACER ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA QUE CORRESPONDA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE FALLO, ASÍ COMO LA PÓLIZA DEFINITIVA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EN EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS DE CARRETERAS DE CUOTA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN CALLE WILLIAM SHAKESPEARE #153, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, EN ESTA CIUDAD; QUIEN PARA EFECTOS DE LA FACTURACIÓN DEBERÁ EXTENDER DOCUMENTO DE RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE DICIEMBRE DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal (INE).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-05-2010	TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "ORIENTE SIGLO XXI", EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.	13 DE DICIEMBRE DEL 2010. A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA, SITA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADERO, EN CD. JUÁREZ, CHIH.	13 DE DICIEMBRE DEL 2010, HASTA LAS 15:00 HRS.	17 DE DICIEMBRE DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	27 DE DICIEMBRE DEL 2010	60 DÍAS NATURALES	$2'400,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el cuarenta por ciento (40%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- **Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:**

1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades Nos. 130, 311 y 312 relativas a Edificación; Instalaciones Sanitarias e Hidraulicas; e Instalaciones Eléctricas.

2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.

3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- **Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de $ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, sita en el Segundo Piso del Edificio Administrativo del Gobierno del Estado, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserradero en Cd. Juárez, Chih. y en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- **Presentación de Proposiciones y Fallo:**

1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, sita en el Segundo Piso del Edificio Administrativo del Gobierno del Estado, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserradero, en Cd. Juárez, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.

2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.

3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 08 de Diciembre del 2010.

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2010.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-10048	LEYVA CORTEZ REYNALDO ARQ.	LECR-600901-DQ9	CHIHUAHUA
PUCGE-10050	BAEZA OCHOA LUIS ARMANDO	BAOL-910723-HS2	DELICIAS
PUCGE-10051	ORONA GALLEGOS CARLOS	OOGC-720109-H31	SAUCILLO
PUCGE-10052	SÁNCHEZ LÓPEZ ANA ISABEL ING.	SALA-840920-GCA	JUÁREZ
PUCGE-10053	YAÑEZ BUSTILLOS LUIS ALFONSO ARQ.	YABL-550428-MY6	CHIHUAHUA
PUCGE-10055	PRADO ORTEGA DIANA ALINA ARQ.	PAOD-780816-H55	CHIHUAHUA

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-10047	CONSTRUCTORA ONORÚAME, S.A. DE C.V.	CON-980709-UN4	CHIHUAHUA
PUCGE-10049	CONSTRUCTORA RC, S.A. DE C.V.	CRA-050411-668	CHIHUAHUA
PUCGE-10054	AFIRMA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	AIN-000922-4N7	JUÁREZ
PUCGE-10056	TERRACERÍAS Y FLETES MAR, S.A. DE C.V.	TFM-030519-DX2	CHIHUAHUA
PUCGE-10057	MARVOTT, S.A. DE C.V.	MAR-040318-7RA	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE DICIEMBRE DE 2010.

LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano

Departamento de Regularización del Suelo Urbano

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad ***Chihuahua, Chih., a 6 de Diciembre de 2010,*** *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones* ***I y II.*** *Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.*

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	195/10	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PERSONA Y/O MA. DE LA LUZ NOGAL MORALES	LA NORIA	17	43
2	200/10	MIREYA GONZALEZ PEREZ	LA NORIA	17	46
3	201/10	NANCY RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ Y/O MARIO ALBERTO DÍAZ MORENO	LA NORIA	17	47
4	202/10	ELVIRA PIÑUELAS BANDA Y/O MARCOS SORIA RAMOS	LA NORIA	17	48
5	206/10	SANDRA OFELIA HERNÁNDEZ GARDEA	LA NORIA	17	58
6	209/10	MARIA YANIRI OLIVAS COBOS Y/O MANUEL ARMANDO OLIVAS MOLINA	LA NORIA	17	62
7	210/10	FRANCISCA ZUÑIGA ACOSTA Y/O JUAN JAVIER GUTIERREZ ZUÑIGA Y/O LETICIA AVILA PAEZ Y/O JUAN HUMBERTO	JUAN GUERECA	44	15
8	212/10	TOMASA SAUCEDO ESPARZA Y/O MANUEL FRANCO AYALA	VISTA CERRO GRANDE	64	7
9	213/10	ELIAS CAMPOS CHACON Y/O ANA LUISA CHAVEZ MINGURA	JUAN GUERECA	44	2
10	214/10	MA. TERESA NUÑEZ BANDA Y/O MIGUEL ANGEL URQUIZA ZUÑIGA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	27-E	18
11	215/10	ANA MARÍA PASILLAS ORTÍZ Y/O JOSÉ DE LA LUZ ESTRADA CARRASCO	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	27-E	18-B
12	216/10	CONCHA MARQUEZ	VALLE DE LA MADRID, SECTOR B	1-D	19-C
13	E29/10	A QUIEN CORRESPONDA	VALLE DE LA MADRID, SECTOR GRANJAS	27-E	18-C
14	E30/10	PEDRO REYNALDO PEREZ MATA Y/O A QUIEN CORRESPONDA	FRACC. UNIVERSITARIO	86	3
15	E31/10	BEATRIZ ROACHO MENDOZA Y/O A QUIEN CORRESPONDA	FRACC. UNIVERSITARIO	54-B	1

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO
JEFE DEL DEPTO. DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO

GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. PMC-OMM-N04/2010.
ADMINISTRACION 2010-2013.

El Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública No. PMC-OMM-N04/2010 relativa a la contratación del servicio de alimentación de los internos del Centro de Readaptación Social Distrital e internos del Centro de Rehabilitación para Menores Infractores de la Escuela "12 de Octubre", para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, requerido por La Secretaria Municipal a efectuarse con recursos propios del presupuesto 2011 (gasto corriente) y que a continuación se describe.

Partida	Descripción
UNICA	Servicio de alimentos para los internos del Centro de Readaptación Social Distrital e internos del Centro de Rehabilitación para Menores Infractores "Escuela 12 de Octubre" del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011.

Ventas de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases
Durante los dias hábiles del 09 al 15 de diciembre de 2010, en un horario de de 8:00 a 13:00 horas.	$3,000.00 (tres mil pesos00/100 M. N.) no reembolsables.	17 de diciembre del 2010, a las 10:00 horas.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas		
El Acto de Presentación y apertura de propuestas se llevara a cabo el día 22 de diciembre de 2010, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas en el primer piso del edificio municipal con domicilio en la Avenida Allende número 15, de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en la planta baja del edificio municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
2. El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo, cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, o bien mediante depósito a la cuenta número 4014673974, o a la clabe bancaria número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases de esta licitación serán entregadas en el sitio indicado para su adquisición y/o una vez detectado su depósito por Tesorería Municipal e informando a Oficialía Mayor, se podrán enviar las bases vía magnética si así lo desea el licitante.
3. La Junta de Aclaraciones de las bases se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. Adquirir las bases de la licitación.
2. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:

- Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 suscrito por el Contador Público Titulado acompañado por su Cédula Profesional.
- Balance General y estado de Resultado del 01 de enero al 31 de octubre de 2010 suscrito por el Contador Público Titulado acompañado por su Cédula Profesional.
- Acreditar un Capital Contable mínimo de: $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2009 y sus anexos correspondientes.

3. Curriculo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
4. Tratándose de personas morales Acta Constitutiva y en su caso cada una de sus modificaciones, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo. De los documentos referidos deberá comprobarse su inscripción en el Registro Público de la Propiedad o Institución similar según la Entidad Federativa de origen, a más tardar a la firma del contrato.
5. Para Personas Físicas Acta de Nacimiento, y en su caso Poder Notariado del Apoderado Legal donde acrediten sus facultades de representación.
6. Los demás requisitos señalados en las bases.

C) VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. El servicio licitado tendrá una vigencia de 12 meses dando inicio el 01 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011 de conformidad con los lugares y en los términos que se indican en las bases.
2. En la presente licitación no se otorgará anticipo, el pago se efectuará mediante pagos mensuales vencidos por los servicios efectivamente proporcionados, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la facturación en la que conste la recepción a satisfacción por parte del Municipio de Cuauhtémoc.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el numeral 2 del inciso B), deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive la razones de la excepción.

- La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 08 de diciembre de 2010.

El Presidente del Comité Profr. Oscar García Arroyos. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NO. PMC-OMM-N05/2010.
ADMINISTRACION 2010-2013.

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública No. PMC-OMM-N05/2010 relativa a la contratación del servicio de Póliza de Seguros de Cobertura Amplia para el periodo del 26 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011, y el servicio de Póliza de Seguro de Daños a Terceros para el periodo del 17 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 requerido por La Oficialía Mayor a efectuarse con recursos propios del presupuesto 2011 (gastos a nivel municipal) y que a continuación se describe.

Partida	Descripción
1	Servicio de Póliza de seguro de cobertura amplia para 256 vehículos municipales modelo del año 2000 en adelante.
2	Servicio de Póliza de seguro de cobertura de daños a terceros para 118 vehículos municipales modelo del año 1999 y anteriores.

Ventas de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases
Durante los días hábiles del 09 al 16 de diciembre de 2010, en un horario de de 8:00 a 13:00 horas.	$3,000.00 (tres mil pesos00/100 M. N.) no reembolsables.	17 de diciembre del 2010, a las 12:00 horas.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas		
El Acto de Presentación y apertura de propuestas se llevara a cabo el día 22 de diciembre de 2010, a las 12:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en el primer piso del edificio municipal con domicilio en la Avenida Allende número 15, de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc. Chihuahua.		

COBERTURA DE LA POLIZA PARA PARTIDA UNO

CONCEPTO	DEDUCIBLE	TIPO DE VEHÍCULOS	CANTIDAD DE COBERTURA
DAÑOS MATERIALES	5% VALOR COMERCIAL	TODOS	
ROBO TOTAL	10% VALOR COMERCIAL	TODOS	
RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS CON LIMITE ÚNICO Y COMBINADO	SIN DEDUCIBLE	CAMIONES	$1'050,000.00
		PICK UP, AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS	$600,000.00
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES CON LIMITE ÚNICO Y COMBINADO	SIN DEDUCIBLE	PICK UP Y CAMIONES	$60,000.00
		AUTOMÓVILES	$100,000.00
ASISTENCIA Y/O DEFENSA LEGAL	SIN DEDUCIBLE	CAMIONES	$1'050,000.00
		PICK UP, AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS	$600,000.00

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en la planta baja del edificio municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
2. El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo, cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, o bien mediante depósito a la cuenta número 4014673974, o a la clabe bancaria número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases de esta licitación serán entregadas en el sitio indicado para su adquisición y/o una vez detectado su depósito por Tesorería Municipal e informando a Oficialía Mayor, se podrán enviar las bases vía magnética si así lo desea el licitante.
3. La Junta de Aclaraciones de las bases se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. Adquirir las bases de la licitación.
2. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:

- Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 suscrito por el Contador Público Titulado acompañado por su Cédula Profesional.
- Balance General y estado de Resultado del 01 de enero al 31 de octubre de 2010 suscrito por el Contador Público Titulado acompañado por su Cédula Profesional.
- Acreditar un Capital Contable mínimo de: $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
- Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2009 y sus anexos correspondientes.

3. Curriculo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
4. Tratándose de personas morales Acta Constitutiva y en su caso cada una de sus modificaciones, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo. De los documentos referidos deberá comprobarse su inscripción en el Registro Público de la Propiedad o Institución similar según la Entidad Federativa de origen, a más tardar a la firma del contrato.
5. Para Personas Físicas Acta de Nacimiento, y en su caso Poder Notariado del Apoderado Legal donde acrediten sus facultades de representación.
6. Los demás requisitos señalados en las bases.

C) VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. El servicio licitado tendrá una vigencia de:

- PARTIDA UNO.- 12 meses 6 días, dando inicio el 26 de diciembre de 2010 a las 00:00 horas y hasta el 31 de diciembre de 2011 a las 00:00 horas.
- PARTIDA DOS.- 10 meses 12 días, dando inicio el 17 de febrero de 2011 a las 00:00 horas y hasta el 31 de diciembre de 2011 a las 00:00 horas.

De conformidad con los términos que se indican en las bases.

2. En la presente licitación no se otorgará anticipo, el pago se efectuará mediante un solo pago, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la facturación en la que conste la recepción a satisfacción por parte del Municipio de Cuauhtémoc.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el numeral 2 del inciso B), deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive la razones de la excepción.

- La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 08 de diciembre de 2010.

El Presidente del Comité. Profr. Oscar García Arroyos. Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A los CC. OLGA ADRIANA MUÑOZ SILVA y JUAN CARLOS NAVARRO ROSALES.
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1309/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. OLGA ADRIANA MUÑOZ SILVA y JUAN CARLOS NAVARRO ROSALES, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. personalidad que acredita con la escritura pública número 58,204, volumen 1,409 de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público Número 1, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL a los señores OLGA ADRIANA MUÑOZ SILVA y JUAN CARLOS NAVARRO ROSALES, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Prados de la Grdenia # 753 del Fraccionamiento Prados de Salvarcar de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba # 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

9529- 94- 96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
EDUARDO GOMEZ BAEZA
PRESENTE.-

En el expediente número 1031/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de EDUARDO GOMEZ BAEZA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de agosto del año dos mil diez, presentado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicitan tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EDUARDO GOMEZ BAEZA, la radicación del expediente 1031/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., les demandan en la vía Ordinaria Civil, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de agosto del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA KARLA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de octubre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

9528-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

OFELIA GONZALEZ ALVARADO FRANCISCO JAVIER CHAVEZ ROSALES
PRESENTE.-
En el expediente número 1103/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de OFELIA GONZALEZ ALVARADO y FRANCISCO JAVIER CHAVEZ ROSALES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día uno y en este Juzgado el día dos de julio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de OFELIA GONZÁLEZ ALVARADO y FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ ROSALES, con domicilio en calle Garambullo Norte número 8402, del Fraccionamiento Vista del Valle de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LIC. ANA SILVIA AQUINO PÉREZ, DANIEL MENDOZA GOMEZ, SERGIO DE JESÚS FREEMAN TREJO, BELINDA ELIZABETH SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, SANTA ARREDONDO CASTILLO, ESPERANZA LÓPEZ ORTIZ, JUAN CARLOS PEREA HERNÁNDEZ, FERNANDO ARTURO PÉREZ CHÁVEZ y RAYMUNDO DÍAZ SILVA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.Por recibido el día veintiuno de septiembre del año en curso, el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

9526-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juàrez, Chih.

CC. HECTOR GUTIERREZ ESPINO y SOFIA PORTILLO PORTILLO DE GUTIERREZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 1743/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. HECTOR GUTIERREZ ESPINO y SOFIA PORTILLO PORTILLO DE GUTIERREZ, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA con su escrito y documentos recibidos en la Oficialìa de turnos el día veintisiete de noviembre del año en curso, y por este Juzgado el día veintiocho del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce al promovente su carácter de representante legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE lo que acredita con la documental pública que exhibe y anexa a la presente demanda y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Dándole la intervención que a derecho le corresponda. Téngasele promoviendo juicio en la vía Ordinario Civil, en contra de los C.C. HECTOR GUTIERREZ ESPINO y SOFIA PORTILLO PORTILLO DE GUTIERREZ quienes tienen su domicilio en Calle Privada Golfo de Venecia número 3605, del Fraccionamiento Ciudad Moderna, tercera etapa en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio ubicado en la Calle Simona Barba 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido en este Tribunal el día seis de los corrientes, mes y año, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada HECTOR GUTIERREZ ESPINO y SOFIA PORTILLO DE GUTIERREZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juàrez, Chih., a 22 de septiembre de 2010.

LIC. OSCAR OCTAVIO MEDRANO. Tercer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos.

9527-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ALBERTO MANUEL PROA
PRESENTE.-

En el expediente número 1768/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALBERTO MANUEL PROA, existe un auto que a la letra dice:

AUTO DE RADICACION.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA con su escrito documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialìa de Turnos el día dos de diciembre del año en curso, y en este Juzgado el día tres del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce al promovente su carácter de representante legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita con poder general que otorga el C. LICENCIADO JAVIER DEL VALLE PALAZUELOS Notario Público Número 61 del Distrito Federal; y el cual por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo juicio en la vía ORDINARIO CIVIL en contra del C. ALBERTO MANUEL PROA quien tiene su domicilio en Calle Broculi número 1014-4, casa 3, planta alta, del Condominio Vertical Río Grande en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio en la Calle Simona Barba número 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el día treinta y uno de agosto del año en curso, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ALBERTO MANUEL PROA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 29 de septiembre de 2010.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ. Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos.
9524-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtèmoc, Chih.

C. MARIA LUISA PALOMINO SERNA y LUIS MANUEL MATA VALVERDE.
PRESENTE.-

En el expediente número 795/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representaciòn de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA LUISA PALOINO SERNA y LUIS MANUEL MATA VALVERDE, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el Ciudadano Licenciado DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día seis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento del domicilio y la ubicación de los demandados MARIA LUISA PALOMINO SERNA y LUIS MANUEL MATA VALVERDE, emplácese a dichas personas en los términos del auto de radicación de fecha veintiuno de noviembre de dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la capital del estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal; en el entendido de que este Tribunal le concede a la parte demandada, el término ordinario de nueve días a que alude el auto de radicación antelado, más diez días más en razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se realice la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Segunda Secretaria Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.
Por presentado el Ciudadano Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veinte de los corrientes; como lo solicita, se le tiene en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la copia certificada del poder que acompaña a su escrito de cuenta, otorgado a su favor ante la fe del Ciudadano Licenciado JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, Titular de la Notaría Número Ciento Treinta y Ocho de la Ciudad de México, Distrito Federal, documental pública que al encontrarse ajustada a derecho se ordena agregar a los autos, reconociéndole la personería con que se ostenta, para todos los efectos legales a que haya lugar; demandando en la Vía Ordinaria Civil, a los Ciudadanos MARIA LUISA PALOMINO SERNA, en su carácter de acreditado y LUIS MANUEL MATA VALVERDE, en su carácter de garante hipotecario, quienes tienen su domicilio ubicado en la Calle Avenida de los Rincones, número 143 del Fraccionamiento Los Manzanos, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; por las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta. En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda, por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, corra traslado y emplace a juicio a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. De igual forma, hágasele la devolución de los documentos que indica en el escrito de cuenta, previa copia certificada y simple toma de razón que de los mismos se deje en autos. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, los estrados de este Tribunal y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados en derecho LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS y/o LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, RAQUEL PEDROZA PEÑA, MARIA TERESA PINTO GONZALEZ, ANABEL AMPARAN DELGADO y LUIS CARLOS ORTIZ ALMAZÁN, así como a los estudiantes en Derecho ANA LUISA CANO BALCORTA, MARIANA PALACIOS DIAZ, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, TANIA RAQUEL MEDINA RÍOS, RUBÉN ALBERTO CANO BALCORTA, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL REYES SANDOVAL y LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 84, 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtèmoc, Chih., a 13 de octubre del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.
9556-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ISMAEL LOZANO PONCE.
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 470/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. ISMAEL LOZANO PONCE, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a veintidós de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve.

Por presentado el escrito del señor Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda. Se reconoce al promovente el carácter de Representante Legal de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la escritura pública número 58,204 (cincuenta y ocho mil doscientos cuatro), volumen 1,409 (un mil cuatrocientos nueve) de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público Número 1, Licenciado ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA en ejercicio en la ciudad de México Distrito Federal, moral quien es cesionaria del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, así mismo se le reconoce el carácter de cesionaria por así justificarlo en los términos del instrumento 5,512 (cinco mil quinientos doce), del libro 89 (ochenta y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, Titular de la Notaría Pública Número 244 en la Ciudad de México Distrito Federal, la cual por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce la personalidad para los fines legales a que haya lugar.- Con tal personalidad, téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL al C. ISMAEL LOZANO PONCE, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio de la Calle Montañas Rocallosas número 1598 del Fraccionamiento Las Montañas I Etapa de esta ciudad.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Simona Barba número 5110, local 15 del Centro Ejecutivo CELU, de esta ciudad; autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

9530-94-96-98

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 43/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. DAVID SAENZ MEDINA e IMELDA CISNEROS ZAMARRON, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de octubre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. DAVID SAENZ MEDINA, la radicación del expediente 43/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además del fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A.- El cumplimiento del contrato de crédito con garantía hipotecaria celebrado originalmente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el día 20 de enero de 1998 y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de dicho instrumento. B.- Como consecuencia de lo anterior a la parte demandada se le reclama al 31 de agosto del 2009, el pago de 89.688 veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es por la cantidad de $143,387.43 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), por concepto de suerte principal, mismo que se actualiza conforme al salario que se encuentra vigente en la fecha de pago del adeudo, de conformidad a lo convenido. C.- El pago de la cantidad de 19.517 el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponde a la suma de $31,202.53 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 53/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios que se han generado al 31 de agosto del 2009 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. D.- El pago de intereses ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. E.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, y para lo cual se le concede un término de nueve días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123, del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecinueve de octubre del año dos mil diez, con el número 4. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 08 de noviembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9539-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA DE LA CRUZ SOTELO REYES DE REYES, RAMON REYES RAVELO
PRESENTE.

En el expediente número 1203/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DE LA CRUZ SOTELO REYES DE REYES y RAMON REYES RAVELO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de julio del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciséis y en este Juzgado el día diecisiete de julio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de MARÍA DE LA CRUZ SOTELO REYES DE REYES y RAMÓN REYES RAVELO, con domicilio en Calle Loma Azul número 7065, departamento 432 nivel 3, edificio 4, del Fraccionamiento Las Arenas II de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ANA SILVIA AQUINO PÉREZ, DANIEL MENDOZA GOMEZ, SERGIO DE JESÚS FREEMAN TREJO, BELINDA ELIZABETH SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, SANTA ARREDONDO CASTILLO, ESPERANZAN LÓPEZ ORTIZ, JUAN CARLOS PERTEA HERNÁNDEZ, FERNANDO ARTURO PÉREZ CHÁVEZ y RAYMUNDO DÍAZ SILVA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Proyectista LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día cinco de noviembre del año en curso, el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de noviembre del 2010.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.

9523-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. VICTOR MANUEL MARQUEZ BARRON Y MARIA ESTHER MENDEZ QUEZADA
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 1473/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. VICTOR MANUEL MARQUEZ BARRON Y MARIA ESTHER MENDEZ QUEZADA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en

atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la codemandada C. MARIA ESTHER MENDEZ QUEZADA, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial. Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil ocho. Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la escritura pública número 34,288, libro 1098 de fecha 20 de febrero del 2006, ante la fe del Notario Público Número 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a los señores VICTOR MANUEL MARQUEZ BARRON Y MARIA ESTHER MENDEZ QUEZADA, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Porfirio Díaz #942 del Fraccionamiento Prados de Salvarcar de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba #5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 9531-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GERARDO ENRIQUE GALLEGOS HERNANDEZ Y NORMA BAUTISTA RAMIREZ.
PRESENTE:

En el expediente el número 1308/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GERARDO ENRIQUE GALLEGOS HERNANDEZ Y NORMA BAUTISTA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil ocho.

Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la escritura pública número 58,204, volumen 1,409 de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público Número 1, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a los señores GERARDO ENRIQUE GALLEGOS HERNANDEZ Y NORMA BAUTISTA RAMIREZ, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Loma Azul #7065 departamento 634 nivel 3, edificio 6, del Fraccionamiento Las Arenas I, de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba # 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS.- Ciudad Juárez, Chihuahua a once de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se deja sin efecto el auto de fecha dos de agosto del presente año, por las razones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, así mismo se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Rúbricas. LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Y LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 08 de septiembre del 2010.

La C. Primera Secretaria Proyectista, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

9532-94-96-98

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: SANTIAGO GARCÍA RAMÍREZ Y CLAUDIA IVONNE FERNÁNDEZ MADERO DE GARCÍA
PRESENTE.-

En el expediente número 1471/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SANTIAGO GARCÍA RAMÍREZ y CLAUDIA IVONNE FERNÁNDEZ MADERO DE GARCÍA, existe un auto que a la letra, dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los SANTIAGO GARCÍA RAMÍREZ Y CLAUDIA IVONNE FERNÁNDEZ MADERO DE GARCÍA, la radicación del expediente 1471/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre del año 2010.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. 9533-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE LUIS CHAVEZ TOVAR, YADIRA IVONNE OLIVARES FLORES
PRESENTE.

En el expediente número 1435/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE LUIS CHAVEZ TOVAR y YADIRA IVONNE OLIVARES FLORES, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de septiembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de RIGOBERTO MORALES RODRÍGUEZ y LUZ MARÍA GALVAN FLORES DE MORALES, con domicilio en calle Loma Azul número 7065, departamento 324, nivel 2, edificio 3, del Condominio Vertical Las Arenas I de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. RAQUEL PEDROZA PEÑA, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, ERIK OSWALDO SOLÍS MARTÍNEZ, CANDELARIO JUÁREZ ROCHEL, FERNANDO ARTURO PÉREZ CHÁVEZ y RAYMUNDO DÍAZ SILVA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día cinco de noviembre del año en curso, el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de octubre del 2010.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LIC. PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.

9521-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. MARIA YOLANDA FUENTES ORTIZ.
PRESENTE.

En el expediente número 426/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA YOLANDA FUENTES ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los siete días del mes de octubre de dos mil diez. Por presentado el Ciudadano Licenciado PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito y copia simple que acompaña, recibidos el día seis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la demandada MARIA YOLANDA FUENTES ORTIZ, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación de fecha primero de julio de dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal; en el entendido de que este Tribunal le concede a la parte demandada, el término ordinario de nueve días a que alude el auto de radicación antelado, más diez días más en razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se realice la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 118, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Segunda Secretaria Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a primero de julio del año dos mil ocho. Por presentado el ciudadano Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día treinta de junio del año en curso; como lo solicita, se le tiene en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con el poder que acompaña a su escrito de cuenta, otorgado a su favor ante la fe de la Ciudadana Licenciada ROSA MARIA LOPEZ LUGO, Notario Público Número Doscientos Veintitrés, de la Ciudad de México, Distrito Federal, documental pública que al encontrarse ajustada a derecho se ordena agregar a los autos, reconociéndole la personería con que se ostenta, para todos los efectos legales a que haya lugar; demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, a la Ciudadana MARIA YOLANDA FUENTES ORTIZ, en su carácter de acreditado, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Avenida de los Rincones, número 161, del Fraccionamiento Los Manzanos 10a. Etapa, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; por las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta.- En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda, por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de que con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, corra traslado y emplace a juicio a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Asímismo, hágasele la devolución de los documentos que menciona en el escrito de cuenta, previa copia certificada simple toma de razón que de los mismos se deje en autos. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar, número 421, Centro Histórico y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ y/o LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS y/o LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, así como a los estudiantes en derecho ANA LUISA CANO BALCORTA, MARIANA PALACIOS DIAZ, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, TANIA RAQUEL MEDINA RÍOS, JAIME TERÁN RUIZ, RUBÉN ALBERTO CANO BALCORTA, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL REYES SANDOVAL, LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA y/o ANDRES FIERRO SAMANIEGO.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 13 de octubre del 2010.

El Secretario LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

9555-94-96-98

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 11 de noviembre del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C.

WIN FRANCISCO CARRIZOSA ZAVALA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en Ampliación Colonia Magisterial, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 420.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 12.00 mts., y linda con Carr. Mina Frisco
Al Sur mide 12.00 mts., y linda con Terreno Municipal
Al Este mide 35.00 mts., y linda con Sr. JOSE DAVILA
Al Oeste mide 35.00 mts., y linda con Andador

La solicitud quedó registrada con el número 654 a fojas 60 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 10:20 horas del día 01 de noviembre del 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. Presidente Municipal. C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Srio., del H. Ayuntamiento.

9692-96-98

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.
San Francisco del Oro, Chih., a 12 de noviembre del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. SOLEDAD SANDOVAL LOPEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en Ampliación Colonia Magisterial, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 499.99 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 14.28 mts., y linda con Carr., a Mina Frisco
Al Sur mide 12.00 mts., y linda con Terreno Municipal
Al Este mide 35.00 mts., y linda con Andador
Al Oeste mide 35.00 mts., y linda con Arroyo San Francisco

La solicitud quedó registrada con el número 656 a fojas 60 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 10:30 horas del día 01 de noviembre del 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. Presidente Municipal. C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Srio., del H. Ayuntamiento.

9690-96-98

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 11 de noviembre del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. NANCY DALILA CARRIZOSA ZAVALA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en Ampliación Colonia Magisterial, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 420.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 12.00 mts., y linda con Sr. WIN FRANCISCO CARRIZOSA ZAVALA
Al Sur mide 12.00 mts., y linda con Arroyo s/nombre
Al Este mide 35.00 mts., y linda con Sr. FRANCISCO DAVILA
Al Oeste mide 35.00 mts., y linda con Andador

La solicitud quedó registrada con el número 655 a fojas 60 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 10:22 horas del día 01 de noviembre del 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. Presidente Municipal. C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Srio., del H. Ayuntamiento.

9691-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DANIEL TORRES CHINO Y PATRICIA EUGENIA DIAS LOYA
PRESENTE.

En el expediente número 349/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LECERO PEREZ, apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DANIEL TORRES CHINO Y PATRICIA EUGENIA DIAS LOYA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito de la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ recibido el diez de septiembre del año en curso y como solicita con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Se tiene a la parte actora ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito inicial de demanda, por lo que por ser el momento oportuno se procede a acordarlas, lo cual se hace en los siguientes términos:

1) Se admite la documental privada consistente en copia certificada de contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, la cual por obrar en autos a partir de la foja 17 y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.

2) Se admite la documental privada consistente certificación de adeudos, la cual por obrar en autos a partir de la foja 13, y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.

3) Se admite la documental privada consistente acta de requerimiento de pago, la cual acompaña la promovente a su escrito de cuenta y se manda agregar a los autos, y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.

4) Se le admite la testimonial a cargo de un grupo de dos personas, a quienes deberá presentar en el local de este Juzgado en la fecha que se indique, en el entendido que se señalará fecha para su desahogo una vez que conste en autos la fecha en que comienza a correr el periodo.

5) Se le admite la confesional a cargo de DANIEL TORRES CHINO Y PATRICIA EUGENIA DIAS LOYA, en el entendido que se señalará fecha para su desahogo una vez que conste en autos la fecha en que comienza a correr el periodo. Guárdese en el Secreto del Juzgado los dos sobres cerrados que exhibe que dice contener posiciones, para ser extraídos en el momento oportuno.

6) Se admite la presuncional, legal y humana en los términos ofrecidos, la cual dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.

7) Se admite la instrumental de actuaciones la cual dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, y por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 282, 290, 291, 310, 313, 343, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Expídase los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiuno de septiembre del año dos mil diez, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día veintidós de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

9705-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 748/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN MANUEL DEL ALTO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito del Licenciado FIDEL LEON PÉREZ, presentado el once de noviembre del año en curso, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Calle Fuentes de Andalucía número 6602 (seis mil seiscientos dos) del Fraccionamiento Fuentes del Sol de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 208.4250 (doscientos ocho metros cuadrados con cuatro mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 31 (treinta y uno) a folio 31 (treinta y uno) del libro 4066 (cuatro mil sesenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1'408,500.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $939,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido Código.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de noviembre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

9712-96-98

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 857/2004, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. VERÓNICA GARCIA SOSA, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Arcos de Benevento número 16942 del Fraccionamiento Arcos en esta ciudad, bajo inscripción 120, a folios 121, del libro 3303 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $223,520.20 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $149,013.46 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintidós de noviembre del año dos mil diez, con el número 43. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 25 de noviembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9714-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GREGORIO RUIZ GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN DUARTE CHACÓN DE RUIZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 496/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GREGORIO RUIZ GONZÁLEZ y MARIA DEL CARMEN DUARTE CHACON DE RUIZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por el Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GREGORIO RUIZ GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN DUARTE CHACON DE RUIZ. Expediente número 496/2007, y RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO. La parte actora no probó su acción. Los demandados no contestaron la demanda ni se excepcionaron.

TERCERO. Se absuelve a los demandados del total de las prestaciones reclamadas por el actor.

CUARTO. No se hace especial condena en costas.

QUINTO. Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos por dos veces consecutivos cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por cédula en el tablero de avisos de este Tribunal con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de julio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

9747-96-98

-0-

SENTENCIAS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por GREGORIA IMELDA MOLINA DURAN y MANUEL ZAMBRANO AGUILAR, expediente No. 1483/97, y.

RESULTANDO
CONSIDERANDO
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores GREGORIA IMELDA MOLINA DURAN y MANUEL ZAMBRANO AGUILAR.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. jefe del departamento Central del Registro Civil de esta ciudad a efectos de que levante el acta de divorcio respectiva y para que este a su vez se sirva girar atento Oficio al C. Oficial del Registro Civil de Aldama, Chih., a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra registrada bajo el No. 20, a folios 4678, frente, del libro 107, de la sección de matrimonios.

SEXTO.- Gírese atento Oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Lic. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH. A DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. A sus autos el escrito presentado por MANUEL ZAMBRANO AGUILAR E IMELDA GREGORIA MOLINA DURAN, recibido el día ocho de diciembre del año actual, y como lo solicitan, téngaseles a los ocursantes manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la suscrita Juez con fecha cinco de diciembre del presente año, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. Expídansele las copias certificadas que solicitan en el ocurso de cuenta, así mismo hágase la devolución de los documentos que anexaron a la demanda.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Lic. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN. DOY FE.

9835-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente nùmero 60/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. DANIEL SALGUEIRO BUSTILLOS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticuatro del actual, presentado por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle MINA MOHINORA número 1716 del Fraccionamiento VILLA DEL REAL ETAPA II, inscrito bajo el número 12, a folios 12, del libro 3275 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $226,800.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $151,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

9841-98-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chih.

Guachochi, Chihuahua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Vistos para resolver los autos del espediente número 66/2004, relativo al juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los señores ESTELA AGUIRRE MOLINA y ODILON GARCIA GARCIA.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la tramitación del DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los señores ESTELA AGUIRRE MOLINA y ODILON GARCIA GARCIA.

SEGUNDO.- Toda vez que los solicitantes cumplieron con los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 411 y 412 del Código Adjetivo Civil, se aprueba el convenio anexo al presente Juicio ratificado por las partes y condena a éstas a pasar por el cumplimiento del mismo, por lo que se decreta la disolución del vínculo matrimonial que desde el día dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y dos, celebradon los señores ESTELA AGUIRRE MOLINA y ODILON GARCIA GARCIA, ante el Oficial del Registro Civil de Cieneguitas, Municipio de Guachochi, Chihuahua, y que han asentado en el Acta Número 06 que obra a folio 06, del Libro número 2.

TERCERO.- Quedan los divorciantes en oportunidad de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá, si no tuviera trescientos días se separada físicamente de su esposo o mediare exámen médico que acredite que no está embarazada, así mismo la mujer recupera el nombre de soltera que lo es el de ESTELA AGUIRRE MOLINA.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia désele cumplimiento a lo que establece el artículo 421 del Código Adjetivo Civil, remitiéndose al Periódico Oficial del Estado, la copia certificada de la presente sentencia, así como de la boleta de pago de derechos para la publicación correspondiente. Hecho que sea lo anterior désele cumplimiento a lo que establece el artículo 110 del Código Sustantivo Civil, remitiéndose copia certificada de dicha sentencia al Oficial del Registro Civil de Cieneguitas, Municipio de Guachochi, Chihuahua.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgado lo sentenció y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Segundo Mixto de Primera Instancia Provisional del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO.
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, en fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro, a fojas dieciocho, se declara que la misma ha causado Ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar; Así mismo, y toda vez que ya fue exhibida la Boleta de Pago número 3941482, de la Oficina de Recaudación de Rentas de esta localidad, por la cantidad de $212.00 (DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); Por lo que gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, remitiéndose la Boleta de Pago aludida, así como copia certificada de la parte resolutiva de dicha sentencia, conforme a los artículos 397 fracción II y 421 del Código Adjetivo Civil. CUMPLASE.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante sus Testigos de Asistencia REYNALDA BUSTILLOS MARTINEZ y MARIA MAGDALENA AGUIRRE GARCIA, con quienes actúa y da fe. DAMOS FE.

9882-98

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado FERNANDO SUAREZ ESTRADA , Notario Publico Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintidós de octubre de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,802 del libro veintiséis de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA ESCARCEGA GARCIA, quien falleció en la ciudad de Fort Worth, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el día veintiocho de marzo del año dos mil diez. La radicación se hizo a solicitud del señor ROBERTO LOPEZ MARTINEZ, por derechos propios y en representación de sus hijos, los señores ROBERTO, ROSA ISELA, YOLANDA y CARLOS todos de apellidos LOPEZ ESCARCEGA, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresó el compareciente que son cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión.

Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, corno en "El Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Segunda número 855 entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 11 de noviembre de 2010

El Notario Público Número Dos, LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 9830-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ERNESTINA MEZA HINOJOS.
PRESENTE.

En el expediente número 13/09, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS MEZA NIETO, en contra de ERNESTINA MEZA HINOJOS y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día veintinueve de junio del año en curso, presentado por JOSE LUIS MEZA NIETO. Por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta ciudad, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Notifíquese por medio de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado los autos de fecha veintidós y veinticinco de junio del año en curso, así como el presente proveído a la demandada ERNESTINA MEZA HINOJOS. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- Así lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dos de julio del año dos mil diez, con el número 3. CONSTE.
Surtió sus efectos el día cinco de julio del año dos mil diez, a las doce horas. CONSTE.

Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de julio del 2010.

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

9842-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1596/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Andrea Villa Sáenz, en contra de Guadalupe Escamilla Mendoza, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por ANDREA VILLA SAENZ, el diecisiete de los corrientes y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a GUADALUPE ESCAMILLA MENDOZA la radicación del expediente 1596/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ANDREA VILLA SAENZ le demanda en la Vía Ordinaria Civil: La prescripción adquisitiva que ha operado a su favor respecto del terreno urbano y finca sobre él construida, ubicado en la calle 41 y media número 5219 de la colonia Lealtad de esta ciudad de Chihuahua el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 2062, a fo1ios 126, del libro 1921 de la Sección Primera, con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior , con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de agosto de dos mil diez, con el número CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de agosto de dos mil diez, a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente:
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 27 de agosto de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

9883- 98-100-102

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
H. del Parral, Chih.

Que en el expediente No. 550/09, relativo al Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICS. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS y/o GLORIA IVONNE ORPINEDA QUIÑONEZ y/o ANGELA MARIA MOLINA SAENZ ENDS. EN PROC. DE GUILLERMO PEREZ HERRERA, en contra de CLAUDIA MARTHA RAMIREZ, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ
Por presentado el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS con su escrito recibido el día dieciséis de noviembre del año en curso a las diez horas con cuarenta y siete minutos, y atento a lo que solicita y toda vez que ninguna de las partes presentó oposición alguna a la rendición de los avaluos en el término que les fue concedido, es procedente aprobar los avaluos y anunciar el remate del bien inmueble embargados en el presente juicio, consistentes en el 50% de la finca urbana, ubicada en la calle Gaspar Ochoa Lote ocho y nueve del fraccionamiento JOSE ESTAVILLO de ciudad Jiménez Chihuahua con las medidas y colindancia que se refiere la inscripción número 190, a folios 41 del libro 285 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de ciudad Jiménez, Chih. sirviendo de base para el remate la cantidad de $266,382.12 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 M. N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $177,588.14 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 14/100 M. N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, debiéndose de anunciar por medio de un Edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Parral de esta ciudad, así como en el Tablero de avisos del Juzgado de Primera Instancia Civil de ciudad Jiménez, Chihuahua, girándose para el efecto atento exhorto con los insertos necesarios del caso al C. Juez de Primera Instancia Civil de ciudad Jiménez, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva llevar a cabo la publicación del edicto ordenado en el presente proveído, Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído al cónyuge de la demandada MARTIN CAMACHO, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alícuota del inmueble cuyo remate se trata, a f in de que, de ser su deseo haga uso del derecho del tanto, y en virtud de que tiene su domicilio en la calle GASPAR OCHOA s/n de la colonia JOSE ESTAVILLO de ciudad Jiménez, Chih., para lo cual gírese atento exhorto con los insertos necesarios del caso al C. Juez de Primera Instancia de ciudad Jiménez, Chih., a fin de que auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva notificarles el presente proveído, de conformidad con los artículos 1071, 1072 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Lic. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE... FIRMADO.- Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales que se indican.

Atentamente.
Sufragio Efectivo, No Reelección.

H. del Parral, Chih., el C: Secretario Lic. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

9879-98-99-100

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 25/2009, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. GLORIA RITA ARRMENTA AGUIRRE, por sus propios derechos, en contra de los CC: NORMA DOMINGUEZ VALLES y/o OSCAR INFANTE HOYOS, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. MARIANO JORGE MALDONADO AGUAYO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en una casa habitacional ubicada en la calle 36 número 5006 de la colonia Dale de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 45 del folio 45 del libro 3932 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente:

Chihuahua, Chih., a 30 de noviembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9869-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 692/10 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO ANTONIO CARRILLO CARRILLO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE MANUEL LOPEZ BERMÚDEZ, BERTHA ALICIA MORITA GARCIA, MARIA ANTONIETA MORITA GARCIA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con veintinueve minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil diez, por ANTONIO CARRILLO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el informe de diversas oficina que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, **hágase del conocimiento a MANUEL LOPEZ BERMÚDEZ, la radicación del expediente 692/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ANTONIO CARRILLO, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: La prescripción adquisitiva respecto de los lotes de terreno marcados con el número 61 y 62 de la CALLE DONATO GUERRA DE LA COLONIA TORIBIO ORTEGA DE ESTA CIUDAD, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _36_. CONSTE.---------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MANUEL LOPEZ BERMUDEZ 9834-98-100-102
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- **LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO **PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber, que mediante escritura pública número **37,514** del volumen **742** de esta Notaría a mi cargo, con fecha dieciocho de octubre del 2010 comparecieron los señores **MARIA EVA PALMA AGUIRRE** y el señor **TEOFILO PALMA AGUIRRE** por sus propios derechos y como apoderado de **los señores NORMANDO Y HOMERO** ambos de apellidos **PALMA AGUIRRE**, a iniciar el trámite **extrajudicial** de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora **ROSENDA AGUIRRE IBARRA,** exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció **en esta Ciudad de Chihuahua el día** veintiocho de marzo del dos mil diez, así como el testimonio **del Testamento Público Abierto**, otorgado el día dieciocho de septiembre del dos mil ocho, ante la fé del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como legatarios de diversos inmuebles a **sus hijos TEOFILO, MARIA EVA, NORMANDO Y HOMERO** todos de apellidos **PALMA AGUIRRE, así como a sus nietos ERIK IVAN NAJERA PALMA, IRAM FERNANDO NAJERA PALMA, DIANA ESTEFANY PALMA RAMIREZ Y ALEJANDRA PALMA PONDE DE LEON** y como Albacea, a su hijo, el señor **TEOFILO PALMA AGUIRRE**, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 1 de Noviembre del 2010.

EL NOTARIO PUBICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

MARIA EVA PALMA AGUIRRE 9710-96-98
-0-

AVISO NOTARIAL.

A LOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DE LA SEÑORA FRANCISCA OLIVAS MARQUEZ, SE LES HACE SABER:

Que en la escritura número 10,205 diez mil doscientos cinco, de este protocolo a mi cargo, con fecha dieciocho de Octubre del año dos mil diez, compareció la señorita SILVIA IRENE OLIVAS OLIVAS, por su propio derecho, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaría a bienes de la señora FRANCISCA OLIVAS DUARTE; quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del Pasante de Derecho Martha del Carmen Castellanos Alvarado, Juez Menor Mixto del Municipio de Madera, actuando en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, en el cual designo como heredera y legataria a su hija la señorita Silvia Irene Olivas Olivas, y también como Albacea Definitivo, quien en este mismo acto, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente.

Cd. Guerrero, Chih., a 17 de Noviembre de 2010.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO.

LIC. FERNADO ESPINOZA LEYVA.

FRANCISCA OLIVAS DUARTE 9833-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: MIGUEL ÁNGEL ESPARZA MEZA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 459/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, LA C. BELEN MEDINA DE PADILLA Y BERNARDO PADILLA OLIVA EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL ESPARZA MEZA Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con veinte minutos del día ocho de noviembre del año dos mil diez, presentado por el C. BERNARDO PADILLA OLIVA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MIGUEL ANGEL ESPARZA MEZA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones que ameriten notificación personal se le hará por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2010
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
PRIMER SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

MIGUEL ANGEL ESPARZA MEZA 9612-94-96-98
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.· 20 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **SERVANDO CENTENO JUAREZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-12 LOTE No.42 de la colonia LA PISTA de esta población con una **Superficie 249.97** M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32
Sur	11.11	Mts	y Linda con	LOTE No. 58
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 43
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 41

La solicitud queda debidamente registrada a las **8:10 HORAS** del día **25 DE MARZO DEL 2010.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

SERVANDO CENTENO JUAREZ 9352-96-98
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. ELIZABETH RUBIO GALLARDO.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1455/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. ELIZABETH RUBIO GALLARDO, existe un auto que a la letra dice: ----------

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- ----------

A U T O I N I C I A L: " - - - - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.** - Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **35,555**, VOLUMEN 1,148 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DEL 2006, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, con su Escrito, Documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL A LA SEÑORA ELIZABETH RUBIO GALLARDO**, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en CALLE PASEO DEL CASTILLO #915 UNIDAD HABITACIONAL NUMERO 53 CONDOMINIO VALLARTA DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD.- y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE SIMONA BARBA # 5110 LOCAL 15 DEL CENTRO EJECUTIVO CELU DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así o acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ELIZABETH RUBIO GALLARDO 9525-94-96-98
-0-

AVISO

- - - LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, HAGO CONSTAR:- ----------

- - Que ante mí, comparecieron la señorita LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ, como apoderada de los señores JOSE LUIS Y SERGIO ambos de apellidos NEVAREZ HERNANDEZ, éstos como HEREDEROS y la señora LUZ ELENA NEVAREZ HERNANDEZ en su carácter de ALBACEA en el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora EVA HERNANDEZ OJEDA, y manifestaron que con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, con el carácter aludido, que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia a través de su apoderada y la señora LUZ ELENA NEVAREZ HERNANDEZ, acepta el cargo de Albacea, y protesta su fiel desempeño, que en tal virtud va a proceder, a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita ----------

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación. ----------

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de Noviembre del 2010

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE.

Lic. Jorge Mazpúlez Pérez
NOTARIA PUBLICA No. 14
DTO. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

EVA HERNANDEZ OJEDA 9821-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RAMON JASSO MONCADA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 673/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA JUANA CAZARES GARDEA. en contra de Usted. con fecha trece de abril del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito de la C. MARIA JUANA CAZARES GARDEA, el día doce de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio, y como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado RAMON JASSO MONCADA, es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha dieciocho de Mayo del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES -

INSERTO NECESARIO:

"-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C. MARIA JUANA CAZARES GARDEA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. RAMON JASSO MONCADA, y al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, este último con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.- Prevéngase a la compareciente, para que dentro del término de tres días, proporcione el último domicilio conocido del C. RAMON JASSO MONCADA, para estar en aptitud de girar el oficio correspondiente a la Dirección de Seguridad Pública para su búsqueda, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se mandará archivar el expediente como asunto totalmente concluido, con fundamento en los artículos 251 y 123 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Avenida Insurgentes número 2742 de la Colonia Silvias en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos, al Licenciado JOSE ELOY VALLES ALVIDREZ Y/O CRISTAL IBARRA SAGAZTUME Y/O SONY ERMIRA VEGA TENA.-NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

RAMON JASSO MONCADA 9546-94-96-98
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
DE EMPLAZAMIENTO.
SRA. KEILA ANAMIN TOVAR PEÑA

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se instala en el estrado de este Tribunal, un tanto del edicto de notificación de la demanda, a la señora KEILA ANAMIN TOVAR PEÑA, relativa al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido en su contra por el Licenciado GERARDO RAMÓN ECHEGOLLEN REYES apoderado del señor LUIS ALBERTO LÓPEZ CARDIEL y que se tramita en este Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, con el número de expediente 830/2010, notificación que se práctica siendo las catorce horas del día treinta de junio del año dos mil diez. Conste. Doy fe.- - - -

En el expediente número 830/2010, relativo AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el Licenciado GERARDO RAMÓN ECHEGOLLEN REYES apoderado del señor LUIS ALBERTO LÓPEZ CARDIEL en contra de Usted. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de **EDICTOS**, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, y tres días más en virtud de su emplazamiento por edictos, dé contestación a la demanda planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación. - - - - - - - - -

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Téngase por recibidos el escrito y documentos anexos que presentó el C. Licenciado GERARDO RAMON ECHEGOLLEN REYES, en su carácter de Apoderado del señor LUIS ALBERTO LOPEZ CARDIEL, personalidad que acredita el C. Licenciado GERARDO RAMON ECHEGOLLEN REYES, con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, con CLAUSULA ESPECIAL para tramitar el presente divorcio, otorgado a su favor por el señor LUIS ALBERTO LÓPEZ CARDIEL, ante la fe, del C. Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Cónsul General de México actuando en funciones de Notario Público, en la ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, el día veinticinco de Marzo del año dos mil diez, presentados en éste Tribunal el día cuatro de Mayo del presente año, en los términos de su escrito de cuenta. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía Especial, y se le tiene promoviendo Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la señora KEILA ANAMIN TOVAR PEÑA, y reclamándole también, las otras prestaciones que señala. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno. - Foríguese los autos a disposición del Oficial Notificador que designe el C. Encargado de la Central de Actuarios, para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señora KEILA ANAMIN TOVAR PEÑA, que es el ubicado en la CALLE ESCAROLA, NUMERO 6108, EN EL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN AEROPUERTO de esta Ciudad, para que, con las copias simples de ley que se han exhibido, y debidamente selladas y cotejadas, se le notifique de la demanda, se le corra traslado y se le emplace a juicio, y la prevenga para que dentro del término de TRES DIAS, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que en ella se le imputaron y que dejó de contestar. Deberá también advertirle el funcionario practicante de la diligencia, a la parte demandada, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado, y que de no señalar en su primer escrito, domicilio ubicado en el lugar del juicio, para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. Dése vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada, que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales, que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal. Se tiene por autorizado, para oír y recibir notificaciones y documentos, al C. Estudiante de Derecho IVAN ANTONIO ECHEGOLLEN MALAGON, y para los mismos efectos, el domicilio que precisa en el proemio de su escrito de cuenta. - NOTIFÍQUESE - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito que presentó el C. Licenciado GERARDO RAMON ECHEGOLLEN REYES, recibido en este Tribunal el día veinticuatro de Junio del año en curso, en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a la demandada, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes, se concluye que efectivamente la parte actora, Licenciado GERARDO RAMÓN ECHEGOLLEN REYES, APODERADO del señor LUIS ALBERTO LÓPEZ CARDIEL, justifico el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandada, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada señora KEILA ANAMIN TOVAR PEÑA, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el Tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radica la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. Sustentan éste acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE. -

Lo que se notifica a Usted por éste medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CD. JUÁREZ CHIH.; A 30 DE JUNIO DEL AÑO 2010.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

KEILA ANAMIN TOVAR PEÑA 9553-94-96-98
-0-

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INST.
DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO
EXP. No. 72/2010

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "**CUMBRE DEL OJITO**", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas la **C. ALBERTINA DIAZ LOERA,** con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: - - -

EDICTO DE NOTIFICACION

EDILBEN ARTEAGA GARCIA
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1455/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE EDILBEN ARTEAGA GARCIA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------
V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal del SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDILBEN ARTEAGA GARCIA. Expediente número 1455/2008 y ----------
----------R E S U L T A N D O S:----------
----------C O N S I D E R A N D O S:----------
Por lo expuesto y fundado se resuelve:----------
P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil.----------
S E G U N D O. La parte actora probó su acción. El demandado no contestó la demanda ni se excepcionó.----------
T E R C E R O. Se declara la rescisión del contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado el 17 de diciembre de mil novecientos noventa y siete, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y EDILBEN ARTEAGA GARCÍA.-----
C U A R T O. Se condena a EDILBEN ARTEAGA GARCÍA a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE la cantidad de 140.276 (ciento cuarenta punto doscientos setenta y seis) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de capital; más 108.525 (ciento ocho punto quinientos veinticinco) veces el mismo salario de intereses moratorios devengados hasta el treinta y uno de julio del año dos mil ocho, así como los gastos y costas del juicio.----------
Q U I N T O. Si dentro de los próximos cinco días EDILBEN ARTEAGA GARCÍA no hace el pago de lo que hoy se le condena, procédase al remate del inmueble hipotecado para con su producto pagar a la persona moral actora en el orden que conforme a la ley le corresponda.----------
S E X T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad.----------
S É P T I M O. Notifíquese a la parte demandada por medio de cedula con fundamento en el articulo 497 del Código de Procedimientos Civiles.----------
----------N O T I F I Q U E S E:----------
Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.----------

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDILBEN ARTEAGA GARCIA 9824-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 18/09 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SÙ CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE REYES LUIS SALAYANDIA ELIZALDE Y OLIVIA ARCINIEGA HERNANDEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con cuarenta y tres minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diez, por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, así como se recibió el informe rendido por distintas Autoridades que fueron requeridas de ello, hágase del conocimiento de REYES LUIS SALAYANDIA ELIZALDE y OLIVIA ARCINIEGA HERNANDEZ, la radicación del expediente 18/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MARIO COVARRUBAS AGUIRRE, en representación de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: La rescisión del contrato de crédito de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, cuyo efecto es dar por vencido anticipadamente el plazo otorgado a los demandados, para el pago total del crédito concedido, así como las demás prestaciones que relaciona en el escrito de demanda, para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.----------
N O T I F I Q U E S E:----------
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 1. CONSTE.----------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

cj.

REYES LUIS SALAYANDIA ELIZALDE 9822-98-100-102
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EVARISTO RENTERIA LOPEZ, NORMA SEGOVIA MORENO Y DIRECTOR O JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,
P R E S E N T E.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **SUMARIO CIVIL**, promovido por **JESÚS RODRÍGUEZ OLIVARES,** en contra de **EVARISTO RENTERIA LOPEZ, NORMA SEGOVIA MORENO Y DIRECTOR O JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD,** expediente radicado con el Número **851/09**, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de TRES días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confeso presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE 2010
SECRETARIA DE ACUERDOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SEGUNDO DISTRITO AUX.

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

EVARISTO RENTERIA LOPEZ 9535-94-96-98
-0-

P R I M E R A V I S O N O T A R I A L:

EL C. **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 91272 noventa y un mil doscientos setenta y dos del libro 94 noventa y cuatro para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diez, se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BLASA ROSALES PIZARRO,** quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día dieciocho de agosto del dos mil cinco, a solicitud de los señores **ALICIA URIBE ROSALES, RAMIRO URIBE ROSALES, CONCEPCION ARELLANO ROSALES Y MARIA ISABEL ROSALES.** Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 2 de diciembre del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA NOTARIO PUBLICO NUM. 12 CHIHUAHUA, CHIH

BLASA ROSALES PIZARRO 9826-98-100
-0-

A V I S O

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha diez de Noviembre del año dos mil diez, inscrita con el número 7791 siete mil setecientos noventa y uno del Libro Nueve de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó el tramite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del *Señor* ***DAVID ARMENDARIZ DE LA PAZ,*** quien falleció en la localidad de Las Puentes Municipio de Meoqui, Chihuahua, el veinticinco de Julio del dos mil diez lo que acreditan con la copia certificada de el acta de defunción numero 87 ochenta y siete a folio 99 noventa y nueve del libro 69 sesenta y nueve, expedida por la Oficialia del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua. Lo anterior a solicitud de la Señora **OFELIA HERNANDEZ RODRIGUEZ,** *por sus propios derechos y como mandataria de las Señoras MARIBEL y ELIA* de apellidos *ARMENDARIZ HERNANDEZ* y sus hijas **LETICIA, MIRIAM, ARGELIA** y **NORMA** de apellidos **ARMENDARIZ HERNANDEZ,** además de sus nietos **OMAR GUADALUPE, DAVID** y **BIANCA LIZZETH** de apellidos **ARMENDARIZ MORALES;** quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibió las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

ATENTAMENTE
Cd. Meoqui, Chihuahua. a 1 de Diciembre del 2010.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ.
NOTARIA PÚBLICA No. 5

DAVID ARMENDARIZ DE LA PAZ 9825-98-100
-0-

P R I M E R A V I S O N O T A R I A L:

EL C. **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 91268 noventa y un mil doscientos sesenta y ocho del libro 94 noventa y cuatro para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 26 de noviembre del 2010 dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes de los señores **MANUEL GUERRERO GARCIA,** quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veinticuatro de julio del dos mil ocho y **JUANA DOMINGUEZ BRISEÑO** quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veinticinco de septiembre del dos mil siete, **a solicitud de** los señores **LUIS GUERRERO DOMINGUEZ, EVA GUERRERO DOMINGUEZ, ROBERTA GUERRERO DOMINGUEZ, JORGE PATRICIO GUERRERO DOMINGUEZ Y MANUELA GUERERO DOMINGUEZ.** Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 30 de noviembre del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA NOTARIO PUBLICO NUM. 12 CHIHUAHUA, CHIH

MANUEL GUERRERO GARCIA 9827-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FERNANDO SEBASTIÁN BECERRA RANGEL
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1930/09**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por la **LIC. ROSA ANGÉLICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V.**, en contra de **FERNANDO SEBASTIÁN BECERRA RANGEL**, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ----------
- - - Por presentada la C. LIC. ROSA ANGÉLICA AMEZCUA SOBERANES, en su carácter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día trece y en este Juzgado el día diecisiete de noviembre de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de FERNANDO SEBASTIAN BECERRA RANGEL, con domicilio en calle Kuwait 6828 del fraccionamiento Oasis Oriente de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. LUIS MARIO QUEZADA RODRIGUEZ y/o LINDA ANGELICA QUEZADA AMEZCUA y/o EDNA ELENA FIERRO DUEÑAS y/o CARLOS HOLGUIN CANO y/o SERGIO PULIDO MARTIN y/o JOSÉ ARTURO CASTRO ULLIN y/o ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALALDOLID y/o CANDELARIO JUÁREZ ROCHEL y/o ERNESTO APVEL CONTRERAS OCHOA y/o ERIKA JANETH CASTAÑEDA MRORNO y/o ERIK OSWALDO SOLIS MARTINEZ y/o PERLA TERESA RAMOS MARTINEZ y/o NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.- - - -

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 30,432 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS), DEL VOLUMEN 644 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DEL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL SEÑOR DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN. COMPARECIERON LAS SEÑORAS **ELIZABETH CASTILLO RICE Y EDNA PAQUITA CASTILLO RICE**, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **DAVID CASTILLO** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **DAVID CASTILLO TAPIA,** QUIEN FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, HABIÉNDOME EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE ME ACREDITÓ EL INTERÉS DE LAS COMPARECIENTES CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, HABIENDO MANIFESTADO LAS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA, QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA A LAS SEÑORAS **ELIZABETH CASTILLO RICE Y EDNA PAQUITA CASTILLO RICE** COMO LAS ÚNICAS HEREDERAS DE LA SUCESIÓN, Y QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO SE HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARÍA.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,480 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), DEL VOLUMEN 645 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO) DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, Y CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGO UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LAS SEÑORAS **ELIZABETH CASTILLO RICE** Y **EDNA PAQUITA CASTILLO RICE** SON LAS ÚNICAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL ASPIRANTE ADSCRITO A LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO,
POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

DAVID CASTILLO 9734-96-98

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- **LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número **35,883** del volumen **712** de esta Notaría a mi cargo, con fecha ocho de septiembre de 2009 comparecieron los señores **OSCAR GERMES LEAL, MARIA DE LOURDES, OSCAR FERNANDO, CARMEN LILIANA, PATRICIA DOLORES Y CELIA IVONNE** todos de apellidos **GERMES LUJAN,** en el carácter de únicos y universales herederos y las señoras **PATRICIA DOLORES y CELIA IVONNE** ambas de apellidos **GERMES LUJAN**, en su carácter Albaceas, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre, la señora **CELIA BERTHA LUJAN PEDROZA** exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día diecinueve de noviembre de dos mil ocho, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veinticinco de octubre de dos mil seis, ante la fé del Suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como únicos y universales herederos a los señores **OSCAR GERMES LEAL, MARIA DE LOURDES, OSCAR FERNANDO, CARMEN LILIANA, PATRICIA DOLORES Y CELIA IVONNE** y como Albaceas a las señoras **PATRICIA DOLORES y CELIA IVONNE** ambas de apellidos **GERMES LUJAN**, manifestando que procederán a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 22 de Noviembre de 2010.

EL NOTARIO PUBICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

CELIA BERTHA LUJAN PEDROZA 9733-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 25 veinticinco de Noviembre del 2010 dos mil diez, ante mi, Licenciado **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA** Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua y mediante Escritura Pública número 714 setecientos catorce, compareció el señor **JUVENTINO PEÑA ARMENDARIZ** en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea con el objeto de **iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO a bienes de la señora ANA ARMENDARIZ GARCIA** persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, en fecha 29 veintinueve de junio de 2010 dos mil diez, declarándome textualmente el señor **JUVENTINO PEÑA ARMENDARIZ** que **ACEPTA** los bienes que le heredó la señora **ANA ARMENDARIZ GARCIA** en su favor, mediante Testamento Público Abierto asentado en la Escritura Pública 12,539 doce mil quinientos treinta y nueve, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, en fecha 29 veintinueve de septiembre de 2004 dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado JOSE R. MILLER HERMOSILLO, Notario Público Número Dos, con ejercicio en ese tiempo para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

El señor **JUVENTINO PEÑA ARMENDARIZ** de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, acepta igualmente, el cargo de Albacea que le confirió la Testadora en la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que se procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4º cuarto fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua edición vespertina, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

ANA ARMENDARIZ GARCIA 9732-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 8 ocho de noviembre del 2010 dos mil diez, ante mi, Licenciado **FERNANDO RORIGUEZ GARCÍA** Notario Público Número Dos de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua y mediante acta notarial 595 quinientos noventa y cinco asentada en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo número 1 uno que lleva esta Notaria, comparecieron la señora **PATRICIA JAYME LÓPEZ** y los señores **NIDIA CAROLINA, NARDA ESTELA, NUBIA PATRICIA Y VICTOR MANUEL** todos de apellidos **MEZA JAYME** con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor **VÍCTOR MANUEL MEZA MIJANGOS** persona que falleció en el Distrito Federal, con fecha 1º primero de diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son las únicas personas que le sobreviven al autor de la Sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en la Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. Lo anterior, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley y de conformidad con la voluntad de las comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

VICTOR MANUEL MEZA MIJANGOS 9711-96-98

-0-

EDICTO DE DE NOTIFICACIÓN

C. SOCORRO AARON ESCOBAR HERNÁNDEZ
Y MARICELA HERNÁNDEZ TENA

P R E S E N T E.-

En el expediente número 667/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SOCORRO AARON ESCOBAR HERNÁNDEZ Y MARICELA HERNÁNDEZ TENA, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ ----------
---**V I S T O S**, los autos del expediente número **667/2007**, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por los **C. LICS. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y BEATRIZ LUCERO PEREZ**, en su carácter de Apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de los **C. C. SOCORRO AARON ESCOBAR HERNANDEZ Y MARICELA HERNANDEZ TENA**, y; ----------
.... En mérito de lo antes expuesto y considerado, es de resolverse y se: ----------
---------- **R E S U E L V E:** ----------
PRIMERO.- Ha procedido la Especial Hipotecaria. ----------
SEGUNDO.- La parte actora acredito parcialmente su acción y la demandada se constituyo en rebeldía en consecuencia: ----------
TERCERO. Se condena a los **C. C. SOCORRO AARON ESCOBAR HERNANDEZ Y MARICELA HERNANDEZ TENA,** a pagar a la actora, las siguientes prestaciones:- ---------- **A).-** El pago de **60.7100 VSM (SESENTA PUNTOS SIETE MIL VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL),** equivalente al 26 de FEBRERO de 2007 por la cantidad de **$93,329.48 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCOIENTOS VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.),** por concepto de suerte principal, tal como se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).** ----------
B).- Al pago de **intereses no cubiertos** calculados al día 26 de FEBRERO del 2007, por **1.4160VSM (UN PUNTO CUATRO MIL IENTO SESENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL),** equivalente a la cantidad de **$2,176.81 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.),** en los términos descritos en el estado de cuenta que obra en autos.- ----------
C).- Al pago de **intereses moratorios** calculados a razón del nueve por ciento anual que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. ----------
D).- Al Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejo de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. ----------
CUARTO.- Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios que señala el inciso F), del capítulo de pruebas por los motivos expuestos en la presente resolución. ----------
QUINTO.- Se condena al pago de los **gastos y costas** que se generen con motivo del presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2001 del Código Sustantivo Civil. ----------
SEXTO.- Si en los próximos cinco días el demandado no hace pago de las prestaciones a cuyo pago se condena, hágase trance y remate de los bienes dados en garantía ----------
SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE un extracto de la presente resolución, por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así mismo notifíquese el presente proveído a los **C. C. SOCORRO AARON ESCOBAR HERNANDEZ Y MARICELA HERNANDEZ TENA,** por medio de CÉDULA que se publique en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código Procesal Civil ,aplicado supletoriamente a la materia. ----------
N O T I F I Q U E S E ----------
---Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

SOCORRO AARON ESCOBAR HERNANDEZ 9707-96-98

-0-

DEPARTAMENTO: Obras Públicas
OFICIO No. : 004
ASUNTO: Denuncio
FECHA: 13 de Octubre de 2010

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. LUIS CARLOS GARCIA IBARRA – NANCY VERÓNICA MANCINAS VÁZQUEZ** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Calle Aquiles Serdán, cuadra no.43-A, con una superficie total de 260.99 metros cuadrados,** del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide	6.70 m.	Y	Linda con Calle sin nombre
AL SUR	Mide	21.42 m.	Y	Linda con Terreno baldío
AL ESTE	Mide	24.54 m.	Y	Linda con Prop. Julián Mancinas Corral
AL OESTE	Mide	19.00 m.	Y	Linda con Calle Cruzada Felipe Angeles

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA ... UNIDOS PARA SERVIR"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS CARLOS GARCIA IBARRA 9735-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 31/2006 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUZ ESTELA CABALLERO MENDOZA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----------

Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con veintiún minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil nueve, por el Licenciado OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, y como lo solicita, procédase al remate en **Primera Almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle de la Quinta número 10905 del Fraccionamiento Los Girasoles, II Etapa,** de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 64, folios 65 del Libro 3295 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $226,765.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $151,176.66 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, **señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda** indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON EL NUMERO 4. CONSTE.----------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE AGOSTO DEL 2009.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

LUZ ESTELA CABALLERO MENDOZA 9725-96-98

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **JESUS JOSE JUAREZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA X-26 LOTE No.27 de la colonia TECNOLOGICO de esta población con una **Superficie 249.97 M2.,** con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 26
Sur	11.11	Mts	y Linda con	LOTE No. 36
Este	22.50	Mts.	y Linda con	AVENIDA HOMBRES ILUSTRES
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No.26

La solicitud queda debidamente registrada a las **9:00 HORAS** del día **17 DE JUNIO DEL 2010.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodriguez

JESUS JOSE JUAREZ 9354-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A.- NORA PATRICIA PORTILLO RIVERA.

En el Expediente número 890/09 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - -

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JOSE LUIS GUTIERREZ AGUIRRE

En el expediente número 883/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NORMA ISELA GUERRERO GUEL, en contra de JOSE LUIS GUTIERREZ AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice: ----------

----------**R E S U E L V E**----------

---**PRIMERO**.- Ha procedido la Vía especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO**.---------- ---**SEGUNDO**.- El actor probó su acción, la demandada no compareció a juicio.---------- ---**TERCERO**.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los **CC. NORMA ISELA GUERRERO GUEL y JOSE LUIS GUTIERREZ AGUIRRE**, ordenándose levantar el acta correspondiente.----------

---**CUARTO**.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.----------

---**QUINTO**.- Se declara la disolución de la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.----------

---**SEXTO**.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.----------

SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.----------

---**OCTAVO**.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este tribunal.----------

---**N O T I F I Q U E S E**----------

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

Dos firmas ilegibles rubricas.-LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. ELIZABETH SOTO POSADA .- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LIC. ELIZABETH SOTO POSADA.

JOSE LUIS GUTIERREZ AGUIRRE 9704-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. ANDRÉS TORRES ORTIZ Y MARTHA BELEM JAQUEZ ARECHIGA DE ORTIZ. P R E S E N T E.-

En el expediente número 1360/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O LICENCIADA DANIELA MICHAUS CHÁVEZ Y/O LICENCIADO DANIEL MORALES RODRÍGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCÍA Y/O AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ, APODERADOS LEGALES DE, SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de ANDRÉS TORRES ORTIZ Y MARTHA BELEM JAQUEZ ARECHIGA DE ORTIZ, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. --- - - - Por presentado el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con su escrito recibido el día veintiocho de octubre del año dos mil diez, como lo pide, se le tiene exhibiendo la publicación de edictos ordenada por Auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil diez, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que se tiene por debidamente emplazada a juicio a la parte demandada, por lo que, tomando en cuenta que los demandados no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se les declara en rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar, y toda vez que tampoco señalaron domicilio procesal de su parte, háganseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de **CEDULA**, hasta en tanto señalen domicilio procesal, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Así pues, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 499 del citado ordenamiento legal, notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de **EDICTOS** que deberán de publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. Por último, en cuanto a los medios probatorios que ofrece en su escrito de cuenta, dígasele que una vez que exhiba las publicaciones anteriormente ordenadas, se acordará lo que en derecho proceda, en cuanto a su admisión y desahogo. Expídanse los edictos respectivos. Así mismo, se le tiene exhibiendo dos sobres cerrados con los pliegos de posiciones que deberán absolver los demandados, los cuales se mandan guardar en el Secreto de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese por medio de CEDULA el presente proveído a los demandados.----------

M O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---------- LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---------- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

ANDRES TORRES ORTIZ 9717-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION;

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 374/07 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARGARITA BALANDRAN CHACON DE MARFILEÑO Y TERESO MARFILEÑO SANCHEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE;----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con treinta y cuatro minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil diez, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y en atención a su contenido, toda vez que en el presente juicio se emplazó a la parte demandada, por medio de edictos y dado que en el auto que antecede se decretó la apertura del período probatorio correspondiente, sin observarse la publicidad correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento con el fin de evitar violaciones al mismo que causen perjuicio a las partes; por lo que, se ordena la publicación del periodo probatorio el cual se aperturó por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 382 del Código de Procedimientos Civiles, POR MEDIO DE EDICTOS por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles; dejándose sin efectos lo acordado en el auto que antecede respecto a los medios de convicción acordados, ya que lo conducente se proveerá hasta el momento procesal oportuno. Téngase este acuerdo formando parte integrante del auto antes aludido.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _56_. CONSTE.---------- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE OCTUBRE DEL 2010.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ARGENIA DEL ROCIO [illegible] GONZALEZ.

MARGARITA BALANDRAN CHACON 9706-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN MÉNDEZ PÉREZ. P R E S E N T E.-

En el expediente número 1711/07, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **JUAN MÉNDEZ PÉREZ**, existe una Sentencia Definitiva cuyos puntos resolutivos son: ----------

---**PRIMERO**.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.- - - - - - ---**SEGUNDO**.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado se constituyo en rebeldía procesal.- ---**TERCERO**.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), otorgara al C. JUAN MÉNDEZ PÉREZ. ---**CUARTO**.- Se condena al demandado JUAN MÉNDEZ PÉREZ a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- La cantidad de 202.5290 Veces Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado equivalente a la cantidad de **$311,347.83 pesos (TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL)**. b).- Al el pago de los intereses ordinarios devengados y que se sigan originando hasta la liquidación del adeudo. c).- Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal. ---**QUINTO**.- No se hace especial condena en costas del juicio.- ---**SEXTO**.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

E D I C T O D E R E M A T E

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 145/06, RELATIVO AL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **LICS. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ CARRILLO Y/O JOSE R. HERNANDEZ CARRILLO** ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE **MARIA LUISA GOMEZ GUTIERREZ**, EN CONTRA DE **LA SUCECION A BIENES DE ALFREDO GOMEZ GUTIERREZ** POR CONDUCTO DE SU ALBACEA **MARIA LUISA LARA GUADERRAMA**, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - - Agréguese el escrito presentado por **LICENCIADO JESUS MANUEL MADERO JACOBO**, recibido el veintidós de noviembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en el **cincuenta por ciento de la casa habitación ubicada en la Calle 58ª Número 1411 Colonia Inalámbrica de esta Ciudad, con una superficie de 250.00M2.,** en cumplimiento a lo resuelto en el expediente número **1292/2008**, relativo al Juicio de Tercería Excluyente de Dominio, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$435,788.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **$290,525.66 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 66/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantí respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Agréguese al expediente el certificado de existencia de gravamen que presenta, para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _____. CONSTE. ----------

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2010.
LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ MONTES

ldd

ALFREDO GOMEZ GUTIERREZ 9726-96-97-98

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número **686/09** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el **C. ALFONSO IVAN GARCIA PALOS**, en contra de **JM INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.**, se dictó un acuerdo que dice:

"**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**- - - -

"EDICTO DE REMATE."

En el expediente número 1158/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CESAR OCTAVIO ZAPATA DIAZ Y BLANCA LILIANA VILLALOBOS HOLGUIN, se dictó un auto que a la letra dice: ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - - Agréguese el escrito presentado el once del actual, por el licenciado FIDEL LEON PÉREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Plaza de Córdova número 1960 (mil novecientos noventa) del Fraccionamiento Jardines del Sol etapa III de esta ciudad, mismo que tiene una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 126 (ciento veinticinco) a folios 125 (ciento veinticinco) del libro 4061 (cuatro mil sesenta y uno) de la sección primera de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $377,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $251,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las doce horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Agréguese a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido código. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS. ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

CESAR OCTAVIO ZAPATA DIAZ 9713-96-98
-0-

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1163/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FIANANCIERA DE OBJETO MILITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ERNESTO UGALDE ESQUIVEL y ANA ISELA NABOPR CAMPOS, existe un auto que a la letra dice.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese el escrito presentado el once del actual por el licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Olivar de Alora número 17717 (diecisiete mil setecientos diecisiete) del Fraccionamiento Los Olivos IV de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 127.10 (ciento veintisiete metros cuadrados con diez centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 128 (ciento veintiocho) a folio 128 (ciento veintiocho) del libro 4187 (cuatro mil ciento ochenta y siete) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $285,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las doce horas del día quince de diciembre del año dos mil diez para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN

GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ERNESTO UGALDE ESQUIVEL 9715-96-98
-0-

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 842/05, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER MORALES COTA Y LARISA RUBIO CHAVARRIA DE MORALES, existe un auto que a la letra dice. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - -Agréguese el escrito del licenciado FIDEL LEON PEREZ, presentado el once de noviamtre del año en curso, y respecto de su primer peticion, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Rincón de San Marcos número 6328 (seis mil trescientos veintiséis) del Fraccionamiento Rincón del Lago, de esta ciudad, mismo que tiene una superficie de 122.50 (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 1831 (mil ochocientos treinta y uno) a folios 68 (sesenta y ocho) del libro 2392 (dos mil trescientos noventa y dos) de la sección primera de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $356,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día dieciseis de diciembre próximo, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido código. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

FRANCISCO JAVIER MORALES COTA 9716-96-98
-0-

" EDICTO DE NOTIFICACIÓN "

CC. MARTINA ARRIAGA Y MANUELA HILDA ARRIAGA VIUDA DE SOTO.

Que en el expediente número **345/2008**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **C. MANUEL NEVAREZ MARQUEZ** en contra de las **CC. MARTINA ARRIAGA Y MANUELA HILDA ARRIAGA VIUDA DE SOTO y ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, se dictó sentencia en fecha quince de octubre del año dos mil diez, la cual en sus puntos resolutivos dice: - - -

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE FEDERICO PEREZ CASTAÑEDA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 646/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LAURA CARRANZA LOZANO APODERADA DE, MARCELA CARRANZA LOZANO, en contra de JOSE FEDERICO PEREZ CASTAÑEDA, existe un auto que a la letra dice:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - Anéxese a los autos escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis de noviembre del año dos mil diez, signado por la C. LAURA CARRANZA LOZANO apoderada legal de MARCELA CARRANZA LOZANO, visto lo solicitado, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, en consecuencia y toda vez que el desconocimiento del paradero de del señor JOSE FEDERICO PEREZ CASTAÑEDA, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, debiendo hacérsele saber a la demandada que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que queda a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - Sustentan este Acuerdo en los Artículos 94, 96, 97, 98 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

.....N O T I F I Q U E S E

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA

JOSE FEDERICO PEREZ CASTAÑEDA 9720-96-98-100

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA: Se inicia ante mi el trámite Sucesorio Intestamentario acumulado a bienes de los señores PATRICIO QUIÑONEZ ALVARADO Y CARLOS RUBEN QUIÑONEZ LECHUGA, mediante acta 91,034 del libro 94 de Registro de Actas Fuera de Protocolo, con fecha 25 de octubre del 2010, a solicitud de la señora ROSA LECHUGA IBARRA, por si y como apoderada de los señores JACINTA HERMILA, JESUS MANUEL, JUANA, MARIA DE LA LUZ, PATRICIO ALBERTO, FRANCISCO JAVIER, JOSE LUIS, ANTONIO Y AURELIA DE APELLIDOS QUIÑONEZ LECHUGA, coherederos, a bienes de los de cujus, quienes fallecieron ambos en esta ciudad, el primero el día 18 de junio del 2003, y el segundo el día 29 de octubre del 2006. Dicho juicio se denuncia con fundamento en los artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.

Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de 15 días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 24 de Noviembre del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
Chihuahua, Chih.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

PATRICIO QUIÑONEZ ALVARADO 9719-96-98

-0-

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 975/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ARACELI GATES ARELLANO ALBACEA DE, SUCESION DE SANTOS GATES SANDOVAL Y DE PETRA ARELLANO LEON, EN CONTRA DE FRANCISCO ALONSO ZUBIA PORTILLO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - -AGRÉGUESE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADA OLGA GATES ARELLANO, RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DÍA DE HOY, Y COMO LO SOLICITA PROCÉDASE AL REMATE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DERIVADOS DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN TERRENO URBANO UBICADO CALLE GOLFO DE CALIFORNIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD MODERNA, EN ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN EMBARGADOS QUE SE ORDENAN SACAR A REMATE, LA DE 2,920.00 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE UNA SUPERFICIE MAYOR CONSISTENTE EN 8,707.7800 METROS CUADRADOS Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 524 FOLIO 34 LIBRO 2064 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ANUNCIÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN ESTA LOCALIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y UN TANTO MÁS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE $1,011,500.00 (UN MILLÓN ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE $674,333.33 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SIRVE DE BASE, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA LUGAR LA ALMONEDA INDICADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 728 Y 729 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

.....N O T I F I Q U E S E:.....

- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

FRANCISCO ALONSO ZUBIA PORTILLO 9721-96-97-98

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha tres de Septiembre de 2010 de la que se tomo razon bajo el numero 22,866, del Libro Veintiseis de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAUL PEREZ HERNANDEZ, quien falleció en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día Once de Octubre del año dos mil. La radicación se hizo a solicitud de la señora la señora HORTENCIA (O HORTENSIA) NEVAREZ SALCIDO, por derechos propios y en representación de los señores RAUL EDGAR, CESAR y VERONICA todos de apellidos PEREZ NEVAREZ y además también comparecieron por derechos propios las señoras GABRIELA y YESENIA ambas de apellidos PEREZ NEVAREZ, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son conyuge supérstite y los unicos hijos respectivamente y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace constar en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Nordeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA
NOTARIO PUBLICO NO. 2
DISTRITO BENITO JUAREZ

RAUL PEREZ HERNANDEZ 9718-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
PRESENTE.-

En el Exp. Núm. 874/08, relativo al J. ORDINARIO CIVIL promovido por CONSUELO ZAVALA CHAVEZ DE AGUILAR en contra de ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, LUZ ALVARADO DE AGUILAR Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el dia tres de noviembre del año en curso, presentado por la C. CONSUELO ZAVALA CHAVEZ. Con fundamento en el articulo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta dias comunes a ambas partes. ----------
----------NOTIFIQUESE:----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. ----------
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 33 . CONSTE.----------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------
Clave: 5_B :ivcg
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
Visto el estado de los autos del que se desprende que se emplazó al demandado ANTONIO HERNANDEZ RAMOS por medio de edictos, notifiquese el proveído que antecede por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete dias en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de amplia circulación que se edite en esta ciudad y por cédula que se publique en los estrados de este Juzgado; así mismo, notifiquese al demandado ANTONIO HERNANDEZ RAMOS todo lo actuado a partir del auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso, por medio de cédula que se fije en el Tablero de Avisos del Tribunal. Con fundamento en los articulos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
NOTIFIQUESE: ----------
Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 69 . CONSTE.----------

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------
Clave: 224 :mcal
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ANTONIO HERNANDEZ RAMOS 9744-96-98-100

EDICTO DE REMATE

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.-

En el expediente número 1169/09-VII, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANCO SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MÉNDEZ, existe un auto que a la letra dice:----------
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ ----------
(...) Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. **LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ**, en su carácter de Apoderado de la parte actora, recibido en este H. Tribunal el día diez de Noviembre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA**; asimismo se señalan **LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de $378,663.24 **PESOS (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que servido como base para el remate, siendo la postura legal la cantidad de **$252,442.16 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son lo siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle San Benito 8597 del fraccionamiento Santa Rita de esta ciudad, identificado como finca urbana, manzana 4 (cuatro) con superficie de 126.59 m2.(ciento veintiocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 2437, folio 175, libro 2097 de la Sección Primera. ----------
- - - Asimismo y toda vez que en el certificado de gravámenes que obra a fojas ciento diecinueve de autos aparece como diverso acreedor Multibanco Comermex, Sociedad Anónima y Banco Inverlat, Sociedad Anónima, en consecuencia líbrense los presentes autos al Actuario adscrito a la oficina Central de Notificadores a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en , el ubicado en calle Boulevard Tomas Fernández número 8255, Edificio "C", Tercer Piso del Centro de Negocios Campestre Senecu de esta ciudad, a fin de que notifique del presente auto a dicha institución de crédito por conducto de su representante legal, a fin de que en su caso pueda intervenir en el acto del remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. ----------
----------NOTIFIQUESE----------
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y dá fe. DOY FE. (RUBRICAS)". ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2010. . .

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

JUAN JOSE GONZALEZ MENDEZ 9743-96-98

* E D I C T O D E R E M A T E *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2091/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, APODERADO DE THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., EN CONTRA DE DORA MAYANIN LLAMAS CALDERÓN Y SALVADOR RISPOLI MACALLANES, existe un auto que a la letra dice. ----------

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** ----------

- - - Por recibido el día dieciséis de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, no habiendo contestado la parte contraria la vista y el traslado que se le dio por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso <foja 681>, se le tiene por perdido su derecho para ello, por lo tanto, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 28, Manzana 1, de la Calle Hacienda la Cantera número 1851-28 del Fraccionamiento Hacienda la Cantera Etapa I de esta ciudad, con una superficie de 223.90 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 7, a folio 7, del libro 3938, de la Sección Primera; y se fija como **BASE** para el remate la cantidad de **$628,685.00 PESOS (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **$419,123.34 PESOS (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. ----------

---------- N O T I F I Q U E S E ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

DORA MAYANIN LLAMAS CALDERON 9741-96-98

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MANUELA CHAVEZ HERNANDEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número **1156/10,** relativo al juicio **INTESTAMENTARIO,** promovido por **FEDERICO CHAVEZ HERNANDEZ,** a bienes de **MANUELA CHAVEZ HERNANDEZ,** existen tres autos, uno de ellos emitido el cuatro de agosto, otro el cinco de noviembre y el último el diecinueve de noviembre, todos de dos mil diez, los que en lo conducente se transcriben: ----------

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - - Por presentado el señor FEDERICO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diecinueve de marzo del año en curso, turnado a éste juzgado el día veintidos del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. ----------

- - - Téngasele denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la C. MANUELA CHAVEZ HERNANDEZ, quien falleció en LOPEZ, CHIHUAHUA, el día siete de mayo del año 2010. ----------

- - - Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informe si los autores de la presente sucesión dejaron disposición testamentaria alguna.- ----------

- - - Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbase la **TESTIMONIAL** señalándose para tales efectos **LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO** probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas.----------

- - - Así mismo se le previene al promovente para que proporcione el domicilio del cónyuge supérstite CANDELARIO MONTOYA CONTRERAS, para que comparezca a deducir sus derechos y manifieste si tuvo o no descendencia con la De Cujus o acredite su fallecimiento.- También debe proporcionar los domicilios de los padres de la De Cujus de nombres JOSE CHAVEZ Y JUANA HENANDEZ, para los mismos efectos o acredite su fallecimiento.- Debiendo proporcionar también los domicilios de sus hermanos de nombres FRANCISCA Y JOSE CRUZ de apellidos CHAVEZ HERNANDEZ, para tales efectos Y Por último se le está previniéndosele para que señale el lugar de nacimiento de la de Cujus para proceder en los términos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.- ----------

- - - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la CALLE JUAN ESCUTIA NUMERO 353 NORTE DE LA COLONIA MARGARITAS DE ESTA CIUDAD.- - - -

----------N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. ----------

ACUERDO.- "... por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 566 del Código Adjetivo para el Estado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Distrito Judicial Jiménez para que en auxilio de las labores de este Juzgado se publiquen edictos en los estrados del Tribunal a su digno cargo, anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado dentro del término de treinta días con la documental idónea para acreditar el entroncamiento con el autor de la sucesión; ordenándose que los referidos edictos se inserten además por dos veces de siete en siete días en un periódico de información local, así como en el periódico oficial del estado..."

ACUERDO.- "...y como lo solicita, téngasele aclarando que el nombre correcto de su hermano es CRUZ CHÁVEZ HERNÁNDEZ y no como lo manifestara en el hecho 4 de su escrito inicial; en virtud de lo cual, gírese de nueva cuenta el exhorto en los términos en que fuera ordenado, incluyendo el presente acuerdo..." ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

MANUELA CHAVEZ HERNANDEZ 9722-96-98

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 784/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN GARDEA GUERRA END. EN PROC. DE, EDGAR ALONSO ENRIQUEZ MARQUEZ, EN CONTRA DE SANDRA LILIANA HINOJOS ALVARADO Y RICARDO HINOJOS ALVARADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - -AGRÉGUESE A SUS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JUAN GARDEA GUERRA RECIBIDO EN FECHA OCHO DE LOS ACTUALES, Y ATENTO A LO SOLICITADO, PROCÉDASE AL REMATE EN PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, ANUNCIÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN ESTA LOCALIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y UN TANTO MÁS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $620,989.62 (SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) QUE ES EL TÉRMINO MEDIO DE LOS AVALÚOS RENDIDOS, Y COMO POSTURA LEGAL, LA CANTIDAD DE $413,993.08 (CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SIRVE DE BASE; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA LUGAR DICHA ALMONEDA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 728, 729 Y 752 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- - - BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: UBICADO EN CALLE DE LA PRADERA NÚMERO 1252 LOTE I DE LA MANZANA E DEL FRACCIONAMIENTO TECNOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 208.8000 METROS CUADRADOS CON LOS RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN EXHIBIDO A FOJAS 51 Y QUE SE TIENE POR REPRODUCIDOS EN OBVIO DE REPETICIONES. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 73 FOLIO 75 DEL LIBRO 4058 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. - - -

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARIO ARTURO CONTRERAS TORRES
MARIA DEL SOCORRO PACIO SALDAÑA DE CONTRERAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1590/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIO ARTURO CONTRERAS TORRES Y MARIA DEL SOCORRO PACIO SALDAÑA DE CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ----------
- - - Por presentada la C. LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, en su carácter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiocho de septiembre de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de MARIO ARTURO CONTRERAS TORRES y MARIA DEL SOCORRO FACIO DE CONTRERAS, con domicilio en calle Jarudo poniente número 4534 del fraccionamiento Jarudo 1ª. Etapa de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. LUIS MARIO QUEZADA RODRIGUEZ y/o LINDA ANGELICA QUEZADA AMEZCUA y/o EDNA ELENA FIERRO DUEÑAS y/o CARLOS HOLGUIN CANO y/o SERGIO PULIDO MARTIN y/o JOSÉ ARTURO CASTRO ULLIN y/o ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID y/o CANDELARIO JUAREZ ROCHEL y/o ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA y/o ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO y/o ERIK OSWALDO SOLIS MARTINEZ y/o PERLA TERESA RAMOS MARTINEZ y/o NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.- - - - - - - - - - - - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ----------
- - - Por recibido el día ocho de octubre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. ROSA ANGÉLICA AMEZCUA SOBERANES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada MARIO ARTURO CONTRERAS TORRES Y MARIA DEL SOCORRO FACIO SALDAÑA DE CONTRERAS, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. ---------- N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH., 15 DE OCTUBRE DE 2010.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

MARIO ARTURO CONTRERAS TORRES 9730-96-98-100
-0-

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

- - -EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **38/2010** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FICNANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, EN CONTRA DE **MARIA GABRIELA PONCE OCHOA**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- - - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE NOTIFICACION

RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DEL SR. JUAN MANUEL ZAMUDIO GARCIA.- **P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1456/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN MANUEL ZAMUDIO GARCIA, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.** - Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **39,555**, VOLUMEN 1,148 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DEL 2006, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, con su Escrito, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y Téngasele demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL AL SEÑOR JUAN MANUEL ZAMUDIO GARCIA,** quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en CALLE RINCON DE ASTURIAS NORTE # 520, CASA NUMERO 30 DEL CONDOMINIO LISBOA DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES SEGUNDA ETAPA DE ESTA CIUDAD.- y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE SIMONA BARBA # 5110 LOCAL 15 DEL CENTRO EJECUTIVO CELU DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E:- «Así o acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. - -

- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.---------- RUBRICA.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- RUBRICA.- SECRETARIA LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA C. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS
PRIMERA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTAO DE CHIHUAHUA.-

JUAN MANUEL ZAMUDIO GARCIA 9739-96-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARIA DE LOURDES MUNGUIA GONZALEZ,
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1678/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DE LOURDES MUNGUIA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:----------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecinueve de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA con personalidad acreditada en autos, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DE LOURDES MUNGUIA GONZÁLEZ, la radicación del expediente 1678/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a través de sus apoderados, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. ----------

----------**N O T I F I Q U E S E**----------

- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. ---- DOY FE ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. - SECRETARIO RUBRICAS - DOY FE ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

MARIA DE LOURDES MUNGUIA GONZALEZ 9738-96-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BANCO LONGORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
P R E S E N T E -

En el expediente número 1437/09, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MARÍA ELENA PONCE VILLANUEVA, en contra de BANCO LONGORIA SOCIEDAD ANÓNIMA, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: ----------

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día veinte de Octubre del año en curso, presentado por la C. MARÍA ELENA PONCE VILLANUEVA, con la personalidad que tiene debidamente reconocida; visto lo solicitado y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó acabo el día veinte de Octubre del año en curso, que obra en el expediente a fojas noventa y noventa y uno de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado BANCO LONGORIA SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término termino de **TRES DIAS** de respuesta a la demanda, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, hágasele saber a la parte demandada que cuentan con el mismo término, para oponer las excepciones que quisieren hacer saber, mismas que se estudiarán y resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal. Lo anterior con fundamento en los artículos 401 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. ----------

----------**N O T I F I Q U E S E**----------

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS).". ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE OCTUBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

BANCO LONGORIA 9745-96-98-100
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1203/1997 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO LUÍS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ROSARIO CUELLAR GONZÁLEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO LUÍS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, recibido el día veintidós de noviembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información local que se edite en esta localidad, con letra lo suficientemente legible de la que se utiliza para publicar las notas periodísticas, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio. N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien actúa ante el Primer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE UBICADO EN CALLE CARMEN ARNAL, LOTE 22 MANZANA 6, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.000 METROS CUADRADOS; INSCRITO BAJO EL NUMERO 897 A FOLIO 53 DEL LIBRO 2017 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. ARTURO MIRELES RAMOS

ROSARIO CUELLAR GONZALEZ 9740-96-97-98
-0-

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL (LA) C. **HUMBERTO ERASMO SOSA SOSA**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN SANTO TOMAS, GUERRERO, CHIH. DEL FUNDO LEGAL DE GUERRERO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,664.20 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	39.40 METROS	NW 84 06	CALLE
2 - 3	44.20 METROS	NE 7 24	JESUS ELIGIO SOSA ERIVES
3 - 4	35.60 METROS	SE 84 32	JUAN CRUZ
4 - 1	44.69 METROS	SW 2 29	CALLE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1372, A FOJAS NÚM. 100 A, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SÉR PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO

HUMBERTO ERASMO SOSA 9756-96-98

-0-

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL (LA) C. **RAMON SILVA GAMBOA**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN PEDERNALES, GUERRERO, CHIH. DEL FUNDO LEGAL DE GUERRERO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 700.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	20.00 METROS	NE 86 00	CALLE SAN MIGUEL
2 - 3	35.00 METROS	SE 34 00	AMANDA MA. LUISA PADILLA VDA COSS
3 - 4	20.00 METROS	SW 56 00	CALLE 3ª
4 - 1	35.00 METROS	NW 34 00	CALLE MINA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1371, A FOJAS NÚM. 100, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SÉR PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO

RAMON SILVA GAMBOA 9757-96-98

-0-

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL (LA) C. **JULIA ELENA OROZCO ESCARCEGA**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL CONSUELO EN CD. GUERRERO, CHIH. DEL FUNDO LEGAL DE GUERRERO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,001.35 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	28.88 METROS	SE 06 48 31	LEONEL CARDONA PEREZ
2 - 3	21.23 METROS	SW 03 28 39	LEONEL CARDONA PEREZ
3 - 4	15.00 METROS	NW 30 27 59	FERNANDO MOLINA
4 - 5	31.50 METROS	NW 86 47 00	FERNANDO MOLINA
5 - 6	20.50 METROS	NE 34 02	MARIO ERIVES LOYA
6 - 7	08.65 METROS	SE 48 33	MARIO ERIVES LOYA
7 - 1	27.50 METROS	SE 85 36	CAMINO A COL. SAN RAFAEL

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1373, A FOJAS NÚM. 101, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SÉR PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO

JULIA ELENA OROZCO ESCARCEGA 9758-96-98

-0-

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL (LA) C. **PATRICIA CHAPARRO ERIVES**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA DIEZ DE MAYO EN CD. GUERRERO, CHIH. DEL FUNDO LEGAL DE GUERRERO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 240.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	07.03 METROS	NE 88 48	CALLE 20ª
2 - 3	26.13 METROS	SE 02 07	MANUEL HERRERA
3 - 4	09.27 METROS	SW 74 29	ELIA MORALES
4 - 5	22.87 METROS	NW 01 12	AV. MIÑACA
5 - 1	05.86 METROS	NE 17 25 14	AV. MIÑACA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1369, A FOJAS NÚMERO 99, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SÉR PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO

PATRICIA CHAPARRO ERIVES 9759-96-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ARMANDO DEL HIERRO CHAVIRA Y DIANA SILVIA MORALES GAYTAN, expediente número 826/2008, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. DIANA SILVIA MORALES GAYTAN Y ARMANDO DEL HIERRO CHAVIRA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, con los insertos necesarios, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del C. FRANCISCO JAVIER MOLINA SALAZAR, recibido el día doce de los corrientes, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto resolutivo cuarto de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ARTURO GRIFE ALMAGUER Y CLAUDIA ALONSO ZAMORANO, expediente número 1145/2009 y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ARTURO GRIFE ALMAGUER Y CLAUDIA ALONSO ZAMORANO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, con los insertos necesarios, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a nueve de octubre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO VARELA MARTINEZ, recibido el día ocho de los corrientes; y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

JAIME CALZADA RANGEL Y
GLORIA MANUELA JACOBO ESPARZA
PRESENTE.-

En el expediente número **466/2008**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por la licenciada **VANESA GARCIA CHAVEZ**, apoderada del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **USTEDES**, obra el siguiente auto que a la letra dice: ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---------- - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de febrero del año en curso, presentado por **JONATAN RENOVA GOZAL**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, personalidad que acredita y se le reconoce de conformidad con la instrumental pública que para tal efecto exhibe, por lo tanto se le tiene por notificado del estado que guarda el presente asunto. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahoga la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **JAIME CALZADA RANGEL y GLORIA MANUELA JACOBO ESPARZA**, la radicación del **expediente 466/2008**, ordenándose su **emplazamiento por medio de edictos que deberan publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado**, indicándole que la **LICENCIADA VANESSA GARCIA CHAVEZ, APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Hágase devolución al promovente del documento que indica, previa copia certificada que del mismo se deje en autos. Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los Licenciados **OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, QUIRINA SICALA RAMIREZ, JOSE ALBERTO DOMINGUEZ RIVERA, MARIANA JAIME LICON, ANTONIO AGUIRRE LOPEZ, CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, REYNALDO LECHUGA BORUNDA, ANTONIO ROBERTO FONTES FERNANDEZ, JESUS ELOY PIERRO TORRES, MARIO ALBERTO RUIZ TORRES, EDUARDO ROMERO TORRES, GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ, MARIO RUIZ TORRES y MYRNA ELIZABETH MARTINEZ ESTRADA**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 60, 94 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE ----------

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ FLORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ FLORRIAGA

JAIME CALZADA RANGEL 9753-96-98-100
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **MILTON CARLOS DURAN ALVAREZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA **EF-7 LOTE** No.28 de la colonia **EL MIRADOR** de esta población con una **Superficie 249.97 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	LOTE No. 19
Sur	11.11	Mts	y Linda con	CALLE 38
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No.29
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	AV. MATAMOROS

La solicitud queda debidamente registrada a las **10:45 HORAS** del dia **22 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.**.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodriguez

MILTON CARLOS DURAN ALVAREZ 9351-96-98
-0-

EDICTO DE REMATE

GRILFIDO ROBLES RIVERA Y YOLANDA RAMÍREZ VÁZQUEZ DE ROBLES

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1096/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GRILFIDO ROBLES RIVERA Y YOLANDA RAMÍREZ VÁZQUEZ DE ROBLES, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ---- - - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el día veinticinco de octubre del año dos mil diez, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, a fin de que tenga verificativo la audiencia en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en TERRENO RUSTICO QUE CONSTITUYE LOS LOTES CUATRO Y CINCO, DENOMINACIÓN SAN JUAN, FRACCIONAMIENTO DE LA EX-HACIENDA DE SAN JOSÉ BABICORA, MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS, SUPERFICIE 94-19-00 HECTÁREAS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: 1 AL 2 NE-9 GRADOS 58' 860.00 METROS CON EJIDO DE LA BOQUILLA Y ANEXAS, 2 AL 3 SE-87 GRADOS 32' 1270 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS, 3 AL 4 SE-8 GRADOS 02' 200 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS, 4 al 5 SW-84 GRADOS 54' 300 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS. 5 AL 6 SE-8 GRADOS 52' 52.00 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS. 6 AL 7 NW-89 GRADOS 45' 206.85 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS. 7 AL 8 SE-7 GRADOS 25' 672.00 METROS CON EJIDO LA BOQUILLA Y ANEXAS. 8 AL 9 NW-81 GRADOS 47' 1049.00 METROS CON LOTE V Y EJIDO DE PEÑA BLANCA, DICHO INMUEBLE OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 29, A FOLIOS 42, DEL LIBRO 140 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad de $1,666,666.66 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. En virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua, gírese atento despacho al C. JUEZ MENOR MIXTO DE GÓMEZ FARIAS, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese H. Tribunal otro tanto de los edictos ordenados en el presente proveído. Notifíquese por medio de CEDULA a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicados supletoriamente.----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE

GRILFIDO ROBLES RIVERA 9763-96-97-98
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **MARIA MAGDALENA GALINDO LUJAN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-20 LOTE No.28 de la colonia LAS LOMAS de esta población con una **Superficie 220.00 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00	Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 36
Sur	10.00	Mts	y Linda con	LOTE No. 38
Este	22.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 29
Oeste	22.00	Mts.	y Linda con	LOTE No.27

La solicitud queda debidamente registrada a las **9:00 HORAS** del dia **25 DE JUNIO DEL 2010.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodriguez

MARIA MAGDALENA GALINDO LUJAN 9353-96-98
-0-

EDICTOS DE REMATE

En el expediente numero 345/2006, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los CC. LICENCIADOS ALFONSO VALDES CARAVEO Y/O ROGELIO SÁNCHEZ SANZ Y/O LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO, en su carácter de apoderados legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, en contra de los CC. HUGO FRANCO MUÑOZ e ISABEL CRISTINA LAGOS FIERRO, se dicto un auto que a la letra dice:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LIC. ROGELIO SÁNCHEZ SANZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en AVENIDA 14 SUR SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS HACIENDAS III ETAPA, EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 67, A FOLIOS 67, DEL LIBRO 540 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,489,925.08 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 08/100 M.N.), que es el precio que sirvió como base para el remate en primera almoneda menos un 10% (diez por ciento) de descuento, y como postura legal la cantidad de $992,616.72 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 72/100 M.N.), señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva publicar en el Tablero de Avisos del Tribunal a su digno cargo, en los términos establecidos en el presente proveído, un tanto de los edictos mencionados líneas atrás. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 19. CONSTE. ----------

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Clave: 124_A :L/cpr

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

HUGO FRANCO MUÑOZ 9762-96-97-98
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANSELMO JUAN ESQUIVEL HERNANDEZ
Y MARISOL RODRIGUEZ SOTO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 792/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ APODERADO DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., en contra de ANSELMO JUAN ESQUIVEL HERNANDEZ Y MARISOL RODRIGUEZ SOTO, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

A sus autos el escrito y copias simples recibidos el día veinticuatro del actual, presentados por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C.C. ANSELMO JUAN ESQUIVEL HERNANDEZ y MARISOL RODRIGUEZ SOTO, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de los mismos, la radicación del expediente 792/08, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la **Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ**, Apoderada Legal de **SCRAP II, S DE R.L. DE C.V.**, les demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar, haciéndoles saber además, que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo cual se hará así mientras no comparezcan por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. ----------

----------**N O T I F I Q U E S E:**----------

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

RUBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO ___33_____. CONSTE. ---------

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JULIO DEL 2010.

EL SECRETARIO.

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ANSELMO JUAN ESQUIVEL HERNANDEZ 9761-96-98-100
-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 908/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. FIDEL LEÓN PEREZ, EN SU CARÁCTER APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DEL C. MARIO ALBERTO SIFUENTES NIETO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

Agréguese el escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, presentado por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $ 257,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SITE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $171,733.66 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

N O T I F I Q U E S E: ----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 462. CONSTE. ----------

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Clave: 124_A :L./pdae

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH. A 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

MARIO ALBERTO SIFUENTES NIETO 9840-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JESUS RAYMUNDO BARRAZA MONTOYA Y EUNICE FIGUEROA MOTA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 334/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP S. DE R. L. DE C. V., en contra de Ustedes, con fecha treinta de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

" Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día veintinueve del presente mes y año en curso, del Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comúnes a las partes, sin perjuicio de que se prorrogue por el termino máximo que establece la ley, si alguna de las partes lo pidiere, de conformidad con lo dispuesto por lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberan publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periodico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiéndo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE. Asi, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA CEBELANO RODRIGUEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO TERCERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

JESUS RAYMUNDO BARRAZA MONTOYA 9793-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número **928/2008**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por los licenciados **JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRÍGUEZ** y pasantes de derecho **LAURA C. MENDIAS GARCIA, GRICEL MICHAUS CHAVEZ, AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ** y **LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA**, apoderados de **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ROBERTO CASTRO GALLEGOS** y **RICARDA RIVERA RIVERA SÁNCHEZ DE CASTRO**, obra el siguiente auto que a la letra dice: ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de noviembre del año en curso, presentado por el **LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA**, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROBERTO CASTRO GALLEGOS y RICARDA RIVERA SANCHEZ DE CASTRO, la radicación del expediente **928/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado**, indicándoles que el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, GRICEL MICHAUS CHAVEZ, AARON DE LA GARZA MARTINEZ y LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA, apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan las prestaciones que mencionan en su escrito inicial de demanda, en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA AZUCENA DEL ROCÍO HERNANDEZ GONZALEZ, SECRETARIO RUBRICAS. ----------"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

ROBERTO CASTRO GALLEGOS 9818-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

OTONIEL OCHOA LEYVA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 314/10, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CONSUELO ORTIZ BARRAZA, en contra de OTONIEL OCHOA LEYVA, existe un auto que a la letra dice:---***CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.***---Por presentada **CONSUELO ORTIZ BARRAZA,** de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el dieciocho de los corrientes, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del demandado **OTONIEL OCHOA LEYVA,** hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de **edictos** que se publicaran por **tres veces** consecutivas de **siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que **CONSUELO ORTIZ BARRAZA,** interpuso Juicio de Divorcio Contencioso en su contra, demandándole **LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE.** Haciéndole saber que en el Expediente Número **314/2010,** se le concede un término de **TRES DIAS, mas VEINTE,** contados a partir del día siguiente de la ultima publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra **apercibido** que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Tribunal. Haciéndole saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiaran y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **252** del Código de Procedimientos Civiles Reformado.---De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **123** y **124** del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO,** Juez Primero de lo Civil, Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Proyectista **LICENCIADA ROSA MARIA HOLGUIN CHAVEZ,** Encargada de la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe.------ ----------DOY FE.----------rúbricas.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 1 DE DICIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

OTONIEL OCHOA LEYVA 9829-98-100-102

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 24 de noviembre del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. RAMONA GLORIA CASILLAS RUIZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en Ampliación Colonia Magisterial, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 20.00 mts., y linda con JUAN MANUEL CASILLAS RUIZ.
Al Sur mide 20.00 mts., y linda con JUAN MANUEL CASILLAS MANCINAS
Al Este mide 25.00 mts., y linda con CARR. PARRAL SAN FRANCISCO DEL ORO
Al Oeste mide 25.00 mts., y linda con ANDADOR

La solicitud quedó registrada con el número 657 a fojas 60 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 10:32 horas del día 11 de noviembre del 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. Presidente Municipal. C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Srio., del H. Ayuntamiento.

9836-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ERNESTO PINELA CAMUÑEZ
PRESENTE.-

En el expediente número **891/2008**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por los Licenciados **JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRÍGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, GRICEL MICHAUS CHAVEZ, AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ Y LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA,** apoderados de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en contra de **USTEDES,** obra el siguiente auto que a la letra dice:----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintitrés de abril del año en curso, presentado por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, **hágase del conocimiento de ERNESTO PINELA CAMUÑEZ la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado,** haciéndole saber que los LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRÍGUEZ, así como LAURA C. MENDIAS GARCIA, GRICEL MICHAUS CHAVEZ, AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ y LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Toda vez que han transcurrido más de dos meses de inactividad procesal, notifíquese personalmente a ROSA ISELA NÚÑEZ DE PINELA, todo lo actuado a partir del proveído de fecha veintiocho de enero del año dos mil nueve, y para tal efecto túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso c) y 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS.----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

ERNESTO PINELA CAMUÑEZ 9819-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO
A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE
C. GUSTAVO HERNÁNDEZ MONTES.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 37/03, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ MONTES, MIGUEL, MERCED TODOS HERNÁNDEZ MONTES A BIENES DE EVERARDO HERNÁNDEZ DURAN Y DOLORES MONTES, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el ocho de junio del año en curso, por el LIC. JUAN GABRIEL MARTÍNEZ LUJÁN, y atento a lo solicitado y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído, así como el auto de fecha tres de marzo del año dos mil nueve, mediante el cual se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del C. GUSTAVO HERNÁNDEZ MONTES, denunciada por los C.C. JOSÉ RAMÓN, MIGUEL Y MERCED, todos de apellidos HERNÁNDEZ MONTES, en su carácter de hermanos del de cujus, por medio de edictos y por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados de este Juzgado y del Juzgado Menor Mixto de Satevó, Chihuahua, lugar de origen y fallecimiento del de cujus, con la finalidad de llamar a los que se crean con igual derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan a este juzgado a reclamar el mismo. En consecuencia, gírese atento despacho, anexando los edictos anteriormente señalados, al C. Juez Menor Mixto en Satevó, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los mismos en la forma y con la periodicidad ordenadas en el presente proveído. Expídanse los edictos correspondientes. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
----------INSERTO-------DOS FIRMAS ILEGIBLES-RUBRICAS---------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - - - - Agréguese a sus autos el escrito de fecha doce de febrero del año en curso, presentado por los **C.C. JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ MONTES, MIGUEL HERNÁNDEZ MONTES, MERCED HERNÁNDEZ MONTES**, por sus propios derechos y por el **LIC. JUAN GABRIEL MARTÍNEZ LUJÁN** en su carácter de autorizado en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, por el **C. JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ CHAVIRA**, en su carácter de albacea y cesionario de los derechos hereditarios de las sucesiones de los **C.C. PRIMITIVO HERNÁNDEZ MONTES, DOLORES MONTES Y EVERARDO HERNÁNDEZ DURÁN**, como solicitan, téngaseles denunciando dentro del presente juicio la Sucesión Intestamentaria a bienes del **C. GUSTAVO HERNÁNDEZ MONTES**, quien falleció en El Torreón, Municipio de Satevó, Chih., el seis de junio de mil novecientos sesenta y tres. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia **C. GUSTAVO HERNÁNDEZ MONTES** dejó disposición testamentaria alguna. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Información Testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el despacho marcado con el número 1219 interior 4 de la Avenida Vicente Guerrero de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los **LICS. JUAN GABRIEL MARTÍNEZ LUJÁN y/o VIRGINIA HERRERA CHAPARRO.** ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

C. GUSTAVO HERNANDEZ MONTES 9828-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS C.C. CONCEPCION DE LA CRUZ SILVA Y JULIA RENTERIA SAUCEDO. POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DIANA IBARRA RENTERIA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1585/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAQUELINE GUTIERREZ MORALES, en contra de CONCEPCION DE LA CRUZ SILVA, SUCESION DE JULIA RENTERIA SAUCEDO, RAFAEL MOISES GUTIERREZ MORALES Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: ---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- - - Por presentada la C. JAQUELINE GUTIERREZ MORALES con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turnos el día veintitrés de septiembre del año en curso, turnado a éste juzgado el día veinticuatro del propio mes y año.- Fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. - Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra de los CC. CONCEPCION DE LA CRUZ SILVA y JULIA RENTERIA SAUCEDO esta última por conducto de su ALBACEA la SEÑORA DIANA IBARRA RENTERIA, así como en contra del C. RAFAEL MOISES GUTIERREZ MORALES, igualmente al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, a quienes para los efectos de emplazamiento se señala como domicilio en la CALLE TERCERA 469; de la segunda en CALLE ANAHUAC 256 NORTE, del tercero en la CALLE SIERRA DE LOS OJUELOS 61 todos se encuentran en esta ciudad, y señalando como domicilio para el ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO el ubicado en EJE VIAL JUAN GABRIEL Y CALLE ASERRADEROS EN ESTA CIUDAD. - - Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- - - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la CALLE ECUADOR 346 SUR EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - -A sus autos el escrito presentado por LA C. JAQUELINE GUTIERREZ MORALES, a las diez horas del dia trece de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada DIANA IBARRA RENTERIA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. ---- NOTIFIQUESE - -ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE. - - - - ----------
- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - V I S T O de nueva cuenta con el estado que guardan los autos, y desprendiéndose del proveido que antecede que se ordeno notificar por medio de Edictos a la C. DIANA IBARRA RENTERIA, cuando se debe de notificar a CONCEPCIÓN DE LA CRUZ SILVA y JULIA RENTERIA SAUCEDO por conducto de su Albacea DIANA IBARRA RENTERIA, en razón de lo cual, a efecto de prever un perjuicio a las partes y de conformidad con las facultades que le otorga al suscrito juzgador el Articulo 264 inciso d), del Código de Procedimientos Civiles, se subsana la omisión y se ordena notificar por medio de Edictos a las C.C. CONCEPCIÓN DE LA CRUZ SILVA y JULIA RENTERIA SAUCEDO por conducto de su albacea DIANA IBARRA RENTERIA, en los términos del auto de fecha quince de octubre del año en curso, lo que se tiene como parte integral de dicho proveido como si a la letra del mismo se insertara. Articulo 129 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

SME.

CONCEPCION DE LA CRUZ SILVA 9831-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. LUIS ALBERTO GARCIA PORTILLO Y GUADALUPE RAMIREZ PEREZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1470/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de Ustedes, con fecha uno de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA el dia veintinueve de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes, sin perjuicio de prorrogarse, si alguna de las partes lo solicitara . Notifiquese el presente proveído por medio de edictos que deberan publicarse dos veces consecutivas cada siete dias en el Periodico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiéndo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil, así como por medio de cèdula que se fije en los estrados del Juzgado.- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 25 DE OCTUBRE DEL 2010..
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

C.C. LUIS ALBERTO GARCIA PORTILLO 9788-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. MARINA ZUÑIGA LOPEZ.

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **988/2008** RELATIVO A EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARCATER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** EN CONTRA DE: **MARINA ZUÑIGA LOPEZ,** se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - -Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, en este Tribunal el día veintinueve de septiembre del año dos mil diez, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante edictos a **MARINA ZUÑIGA LOPEZ,** así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Diario de Juárez o Norte, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E: ----------

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

- - - - - - - - - - - - - - - -RUBRICAS Y FIRMAS.- - - - - - - - - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 14 DE OCTUBRE DEL 2010

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

MARINA ZUÑIGA LOPEZ 9792-98-100

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 634 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE ESTE AVISO DOY A CONOCER A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, EN ACTA 21,310, DEL VOLUMEN XXXV, PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, SE INICIO EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE FERNANDEZ BERMUDEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA JOSEFINA GOMEZ GAMEZ, EMMA OLIVIA, MARIA MAGDALENA, MARIA GUADALUPE, CESAR VICENTE Y CARMEN PATRICIA DE APELLIDOS FERNANDEZ GOMEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, ESPOSA E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, QUIEN FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. EN EL ACTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESAN QUE SON LOS UNICOS PARIENTES DEL AUTOR DE LA SUCESION. ESTA PUBLICACION SE HARA DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, TANTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO COMO EN "EL HERALDO NOROESTE", QUE SE PUBLICAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A LA HERENCIA, DEBERA COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION.

CD. GUERRERO, CHIH.,1°. DE DICIEMBRE DE 2010.

LIC. HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ NOTARIA PUBLICA NUM. UNO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL GUERRERO CD. GUERRERO ESTADO DE CHIHUAHUA

EL ADSCRITO A LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO UNO.

LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

VICENTE FERNANDEZ BERMUDEZ 9832-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FRANCISCO VENEGAS ANTUNEZ Y ORALIA JUAREZ ANTUNEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1226/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO VENEGAS ANTUNEZ Y ORALIA JUAREZ ANTUNEZ, existe un auto que a la letra dice: ----------

"- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintinueve de los corrientes, presentado por **RAFAEL NIETO PASTRANA;** y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes,** en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a **FRANCISCO VENEGAS ANTUNEZ Y ORALIA JUAREZ ANTUNEZ,** así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARIA DEL SOCORRO DELFÍN REYES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1761/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DEL SOCORRO DELFÍN REYES, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Por recibido el día cinco de octubre del año en curso, el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de VEINTE DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la parte demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. **Se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.** ----------
---------- N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DE 2010.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

MARIA DEL SOCORRO DELFIN REYES 9786-98-100
-0-

EDÍCTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 704/2000 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RAUL SAN MARTÍN CORONADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE ADRIAN RASCON CHAVEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

Agréguese el escrito presentado a las trece horas del día doce de noviembre del año dos mil diez, por el Licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Río Mayo número 3310 de la Colonia San Juan Bautista, de esta Ciudad, inscrito con el número 819, folio 24 del Libro 2118 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $198,666.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. **NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA QUE SE PUBLIQUE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, EN VIRTUD DE SU REBELDIA,** con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.----------
N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _37_. CONSTE.-------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

ADRIAN RASCON CHAVEZ 9809-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. JAIME BONILLA HERRERA.

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1454/2009** RELATIVO A EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLALOBOS Y OTROS, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIERNDA PARA LOS TARBAJADORES,** , EN CONTRA DE: **JAIME BONILLA HERRERA,** se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.** - Por presentados los **C. LICENCIADOS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMÁN,** en su carácter de apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, personalidad que acreditan y en este momento se le reconoce mediante la documental que anexan con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, presentados en oficialía de turnos en fecha tres de septiembre del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo **Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra del **C. JAIME BONILLA HERRERA**, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Fortín de la Soledad, número 1313-05, Paraje del Valle V Etapa, en esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado.- Con las copias simples de Ley Exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Hágase saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procésales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el articulo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Gómez Morín, número 1568 local 29-C, del centro Comercial Satélite, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda, así mismo téngasele a los promoventes autorizando en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los C. LICENCIADOS GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ y/o LUZ MARÍA CENTENO CASTRO y/o MARÍA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ y/o DANIEL CARRILLO, por lo que desde éste momento se les reconoce dicha personalidad .- N O T I F I Q U E S E: - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE NOTIFICACION

GILBERTO GARCIA CUELLAR
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1153/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GILBERTO GARCIA CUELLAR, existe un auto que a la letra dice:----------

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la C. LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida, recibido en este Tribunal el día quince de Octubre del presente año; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un término de **QUINCE DÍAS** comunes para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la demandada el C. GILBERTO GARCÍA CUELLAR, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado- -----------
- - - Por cuanto a las probanzas que ofrece, dígasele que las mismas se acordaran una vez que se realice la publicación ordenada en autos.- ---------
----------**N O T I F I Q U E S E:**----------
- - - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)".----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

GILBERTO GARCIA CUELLAR 9859 98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

JOSÉ ÁNGEL REYNA REYNA Y MARÍA RAFAELA ESCALERA BARRON
P R E S E N T E.-

En el expediente número **658/09**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por la **C. LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO**, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra C.C. **JOSÉ ÁNGEL REYNA REYNA Y MARÍA RAFAELA ESCALERA BARRON**, existe un auto que a la letra dice----------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la C. LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que tiene debidamente reconocida en este juicio como parte actora, recibido en este Tribunal el día quince de octubre del año en curso; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un termino de **QUINCE DÍAS** comunes para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados los C.C. JOSÉ ÁNGEL REYNA REYNA Y MARÍA RAFAELA ESCALERA BARRON, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------
- - - Y en cuanto a su solicitud de admitirle las pruebas a que alude en su escrito de cuenta, dígasele, que esta se acordará una vez que obre en autos los edictos ordenados en líneas precedentes. ----------
----------**NOTIFÍQUESE** ----------
- - - ----------Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)." ----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

JOSE ANGEL REYNA REYNA 9860-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1025/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL, existe un auto que a la letra dice: ----------
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la C. LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que tiene debidamente reconocida en este juicio como parte actora, recibido en este Tribunal el día de hoy; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un termino de **QUINCE DÍAS** comunes para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado el C. CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------
- - - Y en cuanto a su solicitud de admitirle las pruebas a que alude en su escrito de cuenta, dígasele, que esta se acordará una vez que obre en autos los edictos ordenados en líneas precedentes. ----------
----------**N O T I F I Q U E S E:**----------
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)".----------
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL 9861-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BRENDA JANETH YÁÑEZ MENDOZA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1006/09-VI, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BRENDA JANETH YÁÑEZ MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:----------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la C. LICENCIADA LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida, recibido en este Tribunal el día quince de Octubre del año en curso; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el **periodo probatorio** por un término de **QUINCE DÍAS** comunes para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la demanda la C. BRENDA JANETH YÁÑEZ MENDOZA, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- ----------
- - - Por cuanto a las probanzas que ofrece, dígasele que las mismas se acordaran una vez que se realice la publicación ordenada en autos.- ---------
----------**N O T I F I Q U E S E:**----------
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

BRENDA JANETH YAÑEZ MENDOZA 9862-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. SALVADOR SORIA DE LOS SANTOS
PRESENTE:

En el expediente número **431/2008** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de **SALVADOR SORIA DE LOS SANTOS,** entre otras constancias obran el siguiente extracto de sentencia: ----------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - -

"EDICTO DE NOTIFICACION"

C. JESUS ADRIAN PEREZ FERNANDEZ
C. VIRGINIA CARRILLO LOPEZ
P R E S E N T E.

En el Expediente registrado con el número 282/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los C. C. JESUS ADRIAN PEREZ FERNANDEZ Y VIRGINIA CARRILLO LOPEZ, se dictó un auto que al tenor literal dice lo siguiente:- "ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y un minutos del día veinticinco del mes de marzo del año en curso presentado por la Licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y visto lo solicitado en base a lo estipulado por el articulo 264 inciso d del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado se regulariza el procedimiento que nos ocupa quedando nulas las actuaciones y escritos comprendidos desde la fecha comprendida el día veinticinco del mes de Marzo del año en curso al de nueve de Junio del mismo año en consecuencia y en virtud a lo solicitado se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes para ambas partes.- Con fundamento en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiendo notificarse el presente auto conforme lo dispone el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de Edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, y en un diario local de mayor circulación, además de notificarse tal y como lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE".

Lo que se hace del conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH. A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

C. JESUS ADRIAN PEREZ FERNANDEZ 9863-98-100
-0-

CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL SUSCRITO **LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO,** ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO, POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:----------
Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día veintitrés de Noviembre del año dos mil diez, comparecieron ante mí la señora **KATHARINA WALL NEUFELD** y los señores **ISAAK, HELENA y ABRAHAM** de apellidos **JANZEN WALL,** quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ABRAHAM JANZEN NEUFELD**, quien falleció en esta Ciudad el día doce de Octubre del año dos mil diez, manifestando ser solo ellos quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.----------
Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.----------

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

ABRAHAM JANZEN NEUFELD 9880-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: SERGIO ARTURO SOTO SOLÍS
P R E S E N T E.

En el expediente número 1787/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO ARTURO SOTO SOLÍS, existe un auto que a la letra dice: ----------

"- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este Tribunal el día seis de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada SERGIO ARTURO SOTO SOLIS, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE. Rubricas"

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada por notario publico del primer testimonio del instrumento notarial numero 36786, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERIO 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficialia de turnos el día cuatro de diciembre del año en curso, y por éste juzgado el día cinco de propio mes y año.- Fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno, bajo el numero que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. SERGIO ARTURO SOTO SOLIS quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE ARQUITECTO AUGUSTO H. ALVAREZ OTE NUMERO 216 HORIZONTE DEL SUR E-XIII EN ESTA CIUDAD. Reclamandole las prestaciones que detalla en su escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS para comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remitase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Hágase saber a la parte demandada que las excepcione4s dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el articulo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la CALLE LOPEZ MATEOS 1288-5 COLONIA LA PLAYA EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.- N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

SERGIO ARTURO SOTO SOLIS 9875-98-100-102
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A RAYMUNDO ENRIQUEZ CHAVEZ Y MIRNA MIRIAM FRANCO AGUAYO DE ENRIQUEZ
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1078/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RAYMUNDO ENRIQUEZ CHAVEZ Y MIRNA MIRIAM FRANCO AGUAYO DE ENRIQUEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ---------- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ---------- - - -AGRÉGUESE A SUS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DÍA DE HOY, PRESENTADO POR EL LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, CON PERSONALIDAD QUE TIENE RECONOCIDA EN EL EXPEDIENTE, Y COMO LO SOLICITA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A RAYMUNDO ENRIQUEZ CHAVEZ Y MIRNA MIRIAM FRANCO AGUAYO DE ENRIQUEZ, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE 1078/09, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE ÉDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, INDICÁNDOLES QUE EL LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LES DEMANDAN EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, Y PARA LO CUAL SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS, MÁS UNO, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, POR RAZÓN DEL DESCONOCIMIENTO DE SU PARADERO, PARA QUE CONTESTEN LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE LE TENDRÁN POR CONTESTADOS PRESUNTIVAMENTE EN SENTIDO AFIRMATIVO LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJAREN DE CONTESTAR; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE NO SE LES ADMITIRÁN PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO A), 123, 124 Y 446 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL EN CONSULTA. EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS. ----------

----------N O T I F I Q U È S E: ---------- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

RAYMUNDO ENRIQUEZ CHAVEZ 9872-98-100-102
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A EL DEMANDADO SEÑOR
ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1477/09, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS** APODERADOS DE, **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de **ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO,** existe un auto que a la letra dice: ----------

A C U E R D O:-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este Tribunal el día seis de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO**, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de **NUEVE DIAS** que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- - NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

AUTO INICIAL:- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE..- Por presentados los CC. Licenciados CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO MEDINA QUINTANA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turnos el día cuatro de septiembre del año en curso, turnado a éste juzgado el día siete del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.-Se les reconoce a los promoventes su carácter de APODERADOS GENERALES para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, lo que acredita con el primer testimonio del instrumento notarial numero 39868, libro 1338, otorgado ante la fe del c. Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra del C. ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO con domicilio en CALLE ROSILLO 9921, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRERS EN ESTA CIUDAD.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la AVENIDA GOMEZ MORIN 1568 LOCAL 29-C CENTRO COMERCIAL SATELITE EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda, en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles quedando facultada para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencia, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso. -**N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOY FE.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

ARTURO OMAR PUENTE SAUCEDO 9871-98-100-102
-0-

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **760/2009**, relativo al Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA**, en contra de **BALTAZAR RUIZ LOZOYA**, se dictó un auto que a la letra dice: ----------

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintiocho del actual, signado por **MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA**, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el **juicio a prueba** por un término de **VEINTE DÍAS** comunes a las partes, de conformidad con el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por el artículo 499 del referido Código, misma que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local. Haciéndosele saber a los interesados, que dicho plazo empezará a computar a partir del tercer día hábil siguiente a la última publicación. - -

----------**N O T I F I Q U E S E**----------

- - - Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 43. CONSTE. ----------

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

BALTAZAR RUIZ LOZOYA 9870-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. SERGIO ORTEGA SOTO Y
MIRIAM ESPARZA ESQUIVEL DE ORTEGA.

P R E S E N T E.-

En el expediente registrado con el número 1267/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. SERGIO ORTEGA SOTO Y MIRIAM ESPARZA ESQUIVEL DE ORTEGA, existe un auto que a la letra dice: ----------

A C U E R D O: "- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**- Por presentado y signado por el C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, fechado el día veintisiete de septiembre de los corrientes en su párrafo segundo y en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

A U T O I N I C I A L: " - - - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-** Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y/O REYNA PIMENTEL ORDAZ COMO APODERADAS GENERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **39,868** LIBRO **1338** DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2009, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, con su Escrito. Documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL A LOS SEÑORES SERGIO ORTEGA SOTO Y MIRIAM ESPARZA ESQUIVEL DE ORTEGA**, quien(es) puede(en) ser emplazada (os) a juicio en CALLE ESCOCIA # 5912 COLONIA EL MIRADOR DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. MANUEL GOMEZ MORIN # 1568 LOCAL 29-C CENTRO COMERCIAL SATELITE DE ESTA CIUDAD, autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

SERGIO ORTEGA SOTO 9877-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CLAUDIA ELINA SIERRA GONZALEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número **1775/09,** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por la C. Licenciada **CAROLINA CASTRO VILLANUEVA** Y OTRA, Apoderadas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de **CLAUDIA ELINA SIERRA GONZALEZ,** existen dos autos que a la letra dicen: ----------

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ----------

- - - Por presentados los CC. Licenciados CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turnos el día veintiuno de octubre del año en curso, turnado a éste juzgado el día veintidós del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. -------

- - - Se les reconoce a los promoventes su carácter de APODERADOS GENERALES para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, lo que acredita con el primer testimonio del instrumento notarial numero 39868, otorgado ante la fe del c. Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

- - - Téngasele promoviendo el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. CLAUDIA ELINA SIERRA GONZALEZ con domicilio en CALLE HEMISFERIO SUR 1,520 RINCONES DE SALVARCAR EN ESTA CIUDAD. -------

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. ----------

- - - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la AVENIDA GOMEZ MORIN 1568 LOCAL 29-C CENTRO COMERCIAL SATELITE EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda, en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, quedando facultada para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencia, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso.. ----------

N O T I F I O U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. ----------

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido el día treinta y uno de agosto del año en curso, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CLAUDIA ELINA SIERRA GONZALEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - ----------

---NOTIFIQUESE - - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." Rúbricas. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

JUÁREZ, CHIH., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

CLAUDIA ELINA SIERRA GONZALEZ 9878-98-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. MARIA MARTHA CHAVARRIA ROBLES.

P R E S E N T E.-

En el expediente registrado con el número 130/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MARIA MARTHA CHAVARRIA ROBLES, existe un auto que a la letra dice:----------

A C U E R D O: "- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**- Por presentado y signado por el C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, fechado el día veintisiete de septiembre de los corrientes en este acto se le reconoce su personalidad como APODERADA DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con instrumento notarial numero cuarenta mil seiscientos cincuenta y uno expedido por el C. LIC. LABARDINI SCHETTINO NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EL DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES y en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

A U T O I N I C I A L: "- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 36,786 DE FECHA 2 DE JULIO DEL 2007 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, A LA SEÑORA MARIA MARTHA CHAVARRIA ROBLES, quien puede ser emplazados a juicio, en su domicilio Ubicado en la CALLE CALAIZ # 1236 PRADERAS DEL SAUZAL DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado.- Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en AVE. LOPEZ MATEOS # 1288 L-5 CORDOVA A DE ESTA CIUDAD y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

MARIA MARTHA CHAVARRIA ROBLES 9876-98-100-102

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 11 de Noviembre de 2010 ante la fe del Licenciado José Antonio Chávez López, en esa fecha Adscrito a esta Notaria Pública Número Nueve del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de la que soy titular, y mediante Escritura Pública Número 28,316 comparecieron el señor **HECTOR MARIO LEYVA SANTOS** y las señoras **MONICA HAYDE LEYVA SANTOS** y **MARIA JOSEFINA SANTOS DE LA CRUZ**, con el objeto de llevar a cabo **LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ A QUIEN TAMBIEN SE LE CONOCIÓ COMO EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ**, persona que falleció en la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, el día 9 nueve de octubre de 2010 dos mil diez y tuvo su último domicilio en esta ciudad. En el contenido de la referida Escritura los comparecientes justificaron y acreditaron para todos los efectos legales que **MARIA EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ** y **EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ**, eran la misma persona; asimismo exhibieron el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 21,525, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de mayo de 2005, ante la fe de la Licenciada Karla Alejandra Prieto Carrillo, en esa fecha adscrita a esta Notaria Pública de la que soy titular, mediante la cual la autora de la Sucesión otorgó su Testamento Público Abierto y en el cual fueron designados legatarios de los bienes que ahí se precisan y la última de ellos también albacea de la sucesión.

En el clausulado de la Escritura en donde se contiene el inicio del Tramite Extrajudicial referido, los comparecientes aceptaron el contenido del Testamento Público Abierto otorgado por su tía, la señora **MARIA EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ**, quien en el otorgamiento del mismo se ostentó como **EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ**, y de igual manera aceptaron para sí los legados instituidos a su favor en dicho testamento, aceptando también la última de las comparecientes citadas el cargo de albacea que le fue conferido, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaria Pública Número Nueve del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en el Diario de Chihuahua que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 30 de Noviembre de 2010

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS

MARIA EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ 9838-98-100

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 25 de Noviembre del 2010, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 28,356 compareció el señor DON EFRÉN ARMANDO GARDEA DÁVILA, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL PARCIAL TESTAMENTARIO a bienes del señor VENANCIO GARDEA VALDERRAMA, persona que falleció el día 1 de Septiembre de 1970, manifestando el señor DON EFRÉN ARMANDO GARDEA DÁVILA, que acepta el legado que a su favor hizo el señor VENANCIO GARDEA VALDERRAMA.

El señor DON EFRÉN ARMANDO GARDEA DÁVILA, manifiesta que en virtud de que el albacea señor Enrique Cederborg Gómez, designado por el autor de la sucesión falleció, hecho que acreditó, él se designó ALBACEA quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del testador y del compareciente.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 30 de Noviembre de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS

VENANCIO GARDEA VALDERRAMA 9839-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

~~[illegible]~~SENTANTES LEGALES DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LIDIA CAMPOS CAMPOS Y DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JULIO MULLER, ASÍ COMO A MARÍA LETICIA CAMPOS SOLÍS Y ROSA MARÍA CAMPOS GONZÁLEZ ALBACEAS DE LA SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCA CAMPOS CAMPOS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 708/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MARÍA FÉLIX CHÁVEZ TARANGO Y NARCISO FRANCISCO NÚÑEZ VELASCO**, en contra de **Sucesión a bienes de FRANCISCA CAMPOS CAMPOS**, por conducto de sus albaceas mancomunadas **MARÍA LETICIA CAMPOS SOLÍS** y **ROSA MARÍA CAMPOS GONZÁLEZ**, al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**; así como a la Sucesión a bienes de **LIDIA CAMPOS CAMPOS** por conducto de su representante, y a la Sucesión a bienes de **JULIO MULLER**, por conducto de su albacea **JULIO MULLER LUJAN**, existe un auto que a la letra dice:--------

*"**V I S T O S** para resolver en definitiva, los autos del Expediente número **708/2009**, relativos al Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARÍA FÉLIX CHÁVEZ TARANGO y NARCISO FRANCISCO NÚÑEZ VELASCO** en contra de la Sucesión a bienes de **LIDIA CAMPOS CAMPOS**, por conducto de su albacea; de la Sucesión a bienes de **JULIO MULLER**, por conducto de su albacea **JULIO MULLER LUJÁN** y de la Sucesión a bienes de **FRANCISCA CAMPOS CAMPOS** por conducto de sus albaceas mancomunadas **MARÍA LETICIA CAMPOS SOLÍS y ROSA MARÍA CAMPOS GONZÁLEZ** así como del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO;** y - - - - - Por lo antes expuesto y fundado se resuelve: - - - - - - - - - - - - - - - - -*

***PRIMERO.-** Se ha tramitado al Vía Ordinaria Civil. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

***SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción, las Sucesiones demandadas se constituyeron en rebeldía y el diverso demandado **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO**, admitió los hechos de la demanda; en consecuencia: - - - - - - - - - - - - - - - - -

JOHNSON CONTROLS REAL ESTATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
David Alfaro Siqueiros # 104, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, México
C.P. 66269

JOHNSON CONTROLS REAL ESTATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSION

De conformidad previsto por los Artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en JOHNSON CONTROLS REAL ESTATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 24 de noviembre de 2010, dicha sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de JOHNSON CONTROLS REAL ESTATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. en calidad de sociedad fusionada ("Fusionada") con JOHNSON CONTROLS AUTO HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante ("Fusionante"), mediante la transmisión por parte de la Fusionada a la Fusionante de la totalidad de su patrimonio, la cual surtirá sus efectos el 1 de diciembre de 2010 ("Fecha Efectiva de Fusión"), sujeto a la condición resolutoria de que no se cumplan y actualicen los siguientes supuestos en su totalidad, aún y cuando dicho cumplimiento y actualización ocurra en fecha posterior al 1 de diciembre de 2010: (a) que se protocolicen ante Notario Público las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Fusionada y de la Fusionante, aprobando la fusión por incorporación de las mismas; (b) que se publiquen los acuerdos de fusión de la Fusionada y de la Fusionante en el periódico oficial del domicilio de cada una de ellas, según corresponda; (c) que se presenten para su registro las escrituras públicas mediante las cuales se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Fusionada y la Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas, ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda; y (d) que cualquier acreedor de la Fusionada y de la Fusionante se oponga a la fusión por incorporación dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que las escritura públicas mediante las cuales se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Fusionada y de la Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas hayan sido presentadas y hayan quedado registradas en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación aquí acordada la Fusionante y una vez que la misma surta sus efectos, recibirá en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital de la Fusionada al desaparecer ésta última en su calidad de sociedad fusionada.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley la Fusionante, se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente la Fusionada.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital de la Fusionada, se realice en forma inmediata y una vez que la fusión surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión correspondiente.

QUINTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de JOHNSON CONTROLS REAL ESTATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 24 de noviembre de 2010, en la que se acordó la fusión por incorporación de JOHNSON CONTROLS REAL ESTATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada con JOHNSON CONTROLS AUTO HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, será debidamente protocolizada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Número 89, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y posteriormente inscrita en el Registro Público del Comercio del domicilio social que corresponda.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales la Fusionada, informa que el sistema de extinción de pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que al momento en que surta sus efectos la fusión existan, se encontrará su cumplimiento a cargo de la Fusionante.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de la Fusionada, con cifras al 31 de octubre de 2010.

Oscar Alberto García Rodriguez
Representante Legal de la Sociedad

Johnson Controls

JOHNSON CONTROLS AUTO HOLDING MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.

David Alfaro Siqueiros #104
Valle Oriente
San Pedro Garza García
C.P. 66269
www.johnsoncontrols.com

Johnson Controls Auto Holding México, S. de R. L. de C. V.
(Sociedad Fusionante)
Balance General al 31 de Octubre de 2010

| | | |
|---|---|---|
| Bancos | $ | 393,710,539 |
| IVA por recuperar | | 26,771,151 |
| Impuestos por recuperar | | 2,627,464,361 |
| Impuesto sobre la renta diferido | | 1,167,354,192 |
| Otros activos | | 2,182,173,583 |
| Inversiones en acciones | | 11,013,535,084 |
| **Total de activos** | **$** | **17,411,008,910** |
| | | |
| Prestamos intercompañías | $ | 22,160,446,797 |
| **Total de pasivos** | **$** | **22,160,446,797** |
| | | |
| Capital Social | $ | 3,570,221,167 |
| Resultado de ejercicios anteriores | | (6,733,136,318) |
| Resultado Neto | | (1,586,522,736) |
| Total del capital contable | $ | (4,749,437,887) |
| **Total pasivo y capital contable** | **$** | **17,411,008,910** |

Atentamente,

Julio Infante Chávez

Johnson Controls

JOHNSON CONTROLS REAL ESTATE SERVICES, S. DE R. L. DE C.V.

David Alfaro Siqueiros #104
Valle Oriente
San Pedro Garza García
C.P. 66269
www.johnsoncontrols.com

Johnson Controls Real Estate Services, S. de R. L. de C. V.
(Sociedad Fusionada)
Balance General al 31 de Octubre de 2010

| | | |
|---|---|---|
| Inversiones en subsidiarias | $ | 165,375,557 |
| Impuestos por recuperar | | 10,863,997 |
| Impuesto sobre la renta diferido | | 1,786,629 |
| **Total de activos** | **$** | **178,026,183** |
| | | |
| Intercompañías | $ | 185,188,577 |
| **Total de pasivos** | **$** | **185,188,577** |
| | | |
| Capital Social | $ | 3,000 |
| Resultado de ejercicios anteriores | | (166,549) |
| Resultado Neto | | (6,998,845) |
| Total del capital contable | $ | (7,162,394) |
| **Total pasivo y capital contable** | **$** | **178,026,183** |

Atentamente,

Julio Infante Chávez

JOHNSON CONTROLS REAL ESTATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
David Alfaro Siqueiros # 104, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, México
C.P. 66269

JOHNSON CONTROLS REAL ESTATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSION

De conformidad previsto por los Artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en JOHNSON CONTROLS REAL ESTATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 24 de noviembre de 2010, dicha sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de JOHNSON CONTROLS REAL ESTATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. en calidad de sociedad fusionada ("Fusionada") con JOHNSON CONTROLS AUTO HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante ("Fusionante"), mediante la transmisión por parte de la Fusionada a la Fusionante de la totalidad de su patrimonio, la cual surtirá sus efectos el 1 de diciembre de 2010 ("Fecha Efectiva de Fusión"), sujeto a la condición resolutoria de que no se cumplan y actualicen los siguientes supuestos en su totalidad, aún y cuando dicho cumplimiento y actualización ocurra en fecha posterior al 1 de diciembre de 2010: (a) que se protocolicen ante Notario Público las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Fusionada y de la Fusionante, aprobando la fusión por incorporación de las mismas; (b) que se publiquen los acuerdos de fusión de la Fusionada y de la Fusionante en el periódico oficial del domicilio de cada una de ellas, según corresponda; (c) que se presenten para su registro las escrituras públicas mediante las cuales se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Fusionada y la Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas, ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda; y (d) que cualquier acreedor de la Fusionada y de la Fusionante se oponga a la fusión por incorporación dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que las escritura públicas mediante las cuales se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Fusionada y de la Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas hayan sido presentadas y hayan quedado registradas en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación aquí acordada la Fusionante y una vez que la misma surta sus efectos, recibirá en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital de la Fusionada al desaparecer ésta última en su calidad de sociedad fusionada.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley la Fusionante, se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente la Fusionada.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital de la Fusionada, se realice en forma inmediata y una vez que la fusión surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión correspondiente.

QUINTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de JOHNSON CONTROLS REAL ESTATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 24 de noviembre de 2010, en la que se acordó la fusión por incorporación de JOHNSON CONTROLS REAL ESTATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada con JOHNSON CONTROLS AUTO HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, será debidamente protocolizada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Número 89, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y posteriormente inscrita en el Registro Público del Comercio del domicilio social que corresponda.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales la Fusionada, informa que el sistema de extinción de pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que al momento en que surta sus efectos la fusión existan, se encontrará su cumplimiento a cargo de la Fusionante.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de la Fusionada, con cifras al 31 de octubre de 2010.

Oscar Alberto García Rodriguez
Representante Legal de la Sociedad

9902-98 JOHNSON CONTROLS REAL ESTATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.

-0-

Johnson Controls

JOHNSON CONTROLS AUTO HOLDING MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.

David Alfaro Siqueiros #104
Valle Oriente
San Pedro Garza García
C.P. 66269
www.johnsoncontrols.com

Johnson Controls Auto Holding México, S. de R. L. de C. V.
(Sociedad Fusionante)
Balance General después de la fusión

| | | |
|---|---|---|
| Bancos | $ | 393,710,539 |
| Inversiones en acciones | | 11,178,910,641 |
| IVA por recuperar | | 26,771,151 |
| Impuestos por recuperar | | 2,638,328,358 |
| Impuesto sobre la renta diferido | | 2,182,173,583 |
| Otros activos | | 1,169,140,821 |
| **Total de activos** | **$** | **17,589,035,093** |
| | | |
| Prestamos intercompañías | $ | 22,345,635,374 |
| **Total de pasivos** | **$** | **22,345,635,374** |
| | | |
| Capital Social | $ | 3,570,224,167 |
| Resultado de ejercicios anteriores | | (6,733,302,867) |
| Resultado Neto | | (1,593,521,581) |
| Total del capital contable | $ | (4,756,600,281) |
| **Total pasivo y capital contable** | **$** | **17,589,035,093** |

Atentamente,

Julio Infante Chávez
R.F.C. IACJ-640402-8T2
No. de Contador Público Certificado 482
David Alfaro Siqueiros #104, Valle Oriente
San Pedro Garza García, C.P. 66269

JOHNSON CONTROLS AUTO HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
David Alfaro Siqueiros # 104, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, México
C.P. 66269

JOHNSON CONTROLS AUTO HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSION

De conformidad previsto por los Artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto informar a todos los acreedores y/o terceros con interés jurídico en JOHNSON CONTROLS AUTO HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 24 de noviembre de 2010, dicha sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

-0-

ACUERDOS DE FUSION

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de JOHNSON CONTROLS REAL ESTATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. en calidad de sociedad fusionada ("Fusionada") con JOHNSON CONTROLS AUTO HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante ("Fusionante"), mediante la transmisión por parte de la Fusionada a la Fusionante de la totalidad de su patrimonio, la cual surtirá sus efectos el 1 de diciembre de 2010 ("Fecha Efectiva de Fusión"), sujeto a la condición resolutoria de que no se cumplan y actualicen los siguientes supuestos en su totalidad, aún y cuando dicho cumplimiento y actualización ocurra en fecha posterior al 1 de diciembre de 2010: (a) que se protocolicen ante Notario Público las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de las Fusionada y de la Fusionante, aprobando la fusión por incorporación de las mismas; (b) que se publiquen los acuerdos de fusión de la Fusionada y de la Fusionante en el periódico oficial del domicilio de cada una de ellas, según corresponda; (c) que se presenten para su registro las escrituras públicas mediante las cuales se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Fusionada y la Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas, ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda; y (d) que cualquier acreedor de la Fusionada y de la Fusionante se oponga a la fusión por incorporación dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que las escritura públicas mediante las cuales se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Fusionada y de la Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas hayan sido presentadas y hayan quedado registradas en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación aquí acordada la Fusionante y una vez que la misma surta sus efectos, recibirá en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital de la Fusionada al desaparecer ésta última en su calidad de sociedad fusionada.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley la Fusionante, se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente la Fusionada.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital de la Fusionada, se realicen en forma inmediata y una vez que la fusión surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión correspondiente.

QUINTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad Fusionante, de fecha 24 de noviembre de 2010, en la que se acordó la fusión por incorporación de JOHNSON CONTROLS REAL ESTATE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada con JOHNSON CONTROLS AUTO HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, será debidamente protocolizada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Número 89, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y posteriormente inscrita en el Registro Público del Comercio del domicilio social que corresponda.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de la Fusionante con cifras al 31 de octubre de 2010.

Oscar Alberto García Rodriguez
Representante Legal de la Sociedad

9900-98 JOHNSON CONTROLS AUTO HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 30 treinta de noviembre del 2010 dos mil diez, ante mi, Licenciado **FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA** Notario Público Número Dos en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua y mediante escritura pública 728 setecientos veintiocho comparecieron las señoras **ALICIA Y ELIZABETH** ambas de apellidos **ALMANZA MORAN** con el fin de que se lleve a efecto la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señorita **MARTHA ALMANZA MORAN** persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, con fecha 31 treinta y uno de Agosto del 2010 dos mil diez, declarándome textualmente que **ACEPTAN** la herencia instituidos en su favor por la señorita **MARTHA ALMANZA MORAN** mediante Testamento Público Abierto asentado en la Escritura Pública número 36,132 treinta y seis mil ciento treinta y dos otorgada en esta ciudad de Chihuahua, con fecha 19 diecinueve de octubre del 2009 dos mil nueve, ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.

La señora **ALICIA ALMANZA MORAN** de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, acepta igualmente, el cargo de Albacea que le confirió la Testadora en la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4° cuatro fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE DICIEMBRE DEL 2010

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

9881-98-100 MARTHA ALMANZA MORAN

-0-

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

| | |
|---|---|
| Costo del Ejemplar | $ 28.00 |
| Costo de la Suscripción anual | $1,645.70 |
| Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón | $5.40 |
| Anexo que exceda de 96 páginas | $27.43 |
| Sentencia de divorcio | $265.25 |
| Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares | $671.33 |
| Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar | $ 20.00 |

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA

DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx